

2161
(12)

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PÚBLICAS
AVE/BMG

105102.

OFICINA
DE
PARTES

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA
CON LA EMPRESA INSTALACIONES
ELECTRICAS PROYECTOS Y
TELECOMUNICACIONES LIMITADA
PARA EL SERVICIO DE "MANTENCIÓN
DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS
INSTALACIONES", APRUEBA
CONTRATO, REGULARIZA INICIO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EMÍTASE
LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.

DECRETO SECC. 1ª N° 2368 /
LAS CONDES, **14 JUL 2026**

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 8 bis letra e), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 71 N°5; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1325 de fecha 26 de agosto de 1991 que designa el cargo de Secretario Municipal; en el Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal; en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa;

CONSIDERANDO:

1. La Municipalidad de Las Condes requiere contratar la continuidad del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de responsabilidad municipal por un periodo de hasta tres (3) meses con la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, Rut N°77.795.790-2.
 2. Que el contrato al que se requiere dar continuidad es aquel que se ratificó mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N° 2742, de 09 de junio de 2021, proveniente de la licitación pública ID 2560-10-LR21.
 3. La Municipalidad de Las Condes requiere contratar la continuidad del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de responsabilidad municipal por un periodo de hasta tres (3) meses con la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, Rut N°77.795.790-2, por un monto total en \$270.000.000.- IVA incluido, a partir del 12 de junio de 2026, con el objeto de asegurar la continuidad operacional de dicho servicio y resguardar la seguridad de las instalaciones eléctricas municipales, considerando que el contrato actualmente vigente expira el día 11 de junio de 2026, sin posibilidad de prórroga o extensión.
- [Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

4. Conforme el informe técnico de Unidad Técnica, el servicio requerido reviste carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios municipales y para la seguridad de la comunidad, toda vez que comprende la mantención correctiva de la red de alumbrado público comunal, la mantención de instalaciones eléctricas asociadas a sistemas de seguridad y telecomunicaciones municipales, la atención primaria de emergencias eléctricas y de telecomunicaciones, así como la ejecución de trabajos especiales destinados a restituir infraestructura dañada por accidentes, hechos fortuitos, eventos de fuerza mayor o fenómenos naturales.
5. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación la Licitación Pública ID **2345-38-LR26**, destinada a contratar un nuevo servicio de mantención de alumbrado público y otras instalaciones de responsabilidad municipal, cuyas prestaciones presentan continuidad funcional respecto de aquellas actualmente requeridas por el Municipio. Sin embargo, a la fecha de expiración del contrato vigente aún no se habrá perfeccionado ni iniciado la ejecución de la nueva contratación, circunstancia que genera un período de transición que debe ser cubierto a fin de evitar afectaciones a la continuidad operacional de los servicios municipales y a la atención oportuna de requerimientos asociados a la infraestructura eléctrica comunal.
6. La contratación que se propone se sustenta en la causal prevista en el artículo **8 bis letra e) de la Ley N°19.886 y en el artículo 71 N°5** del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024, por cuanto, atendida la magnitud e importancia del servicio, resulta indispensable recurrir transitoriamente a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la prestación de los servicios requeridos.
7. La empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA** presta actualmente el Servicio de Mantención de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de la Municipalidad de Las Condes, manteniendo desplegada y operativa la totalidad de la infraestructura técnica, logística y humana necesaria para la ejecución inmediata de las prestaciones requeridas.
8. Que se requiere celebrar una contratación vía trato directo con **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, proveedor hábil para contratar e inscrito en el Registro de Proveedores, se sustenta en la causal contemplada en la ley N° 19.886, de Compras Públicas, en su artículo 8 bis, que establece que: *"Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) "e) Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Deberá además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."*, en relación al Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 71, N° 5 letra f), establece: *" Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad. "*
9. Conforme el informe técnico de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, en particular, la empresa cuenta actualmente con cuadrillas de mantención diurnas y nocturnas, vehículos especializados, personal técnico capacitado, supervisión permanente, equipamiento operativo,



stock de materiales y protocolos de respuesta inmediata para la atención de contingencias eléctricas y de telecomunicaciones dentro del territorio comunal.

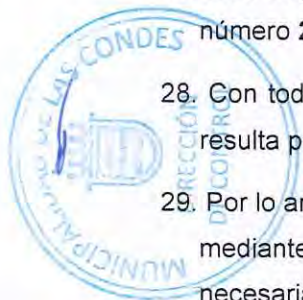
10. Asimismo, durante la ejecución del contrato vigente ha adquirido un conocimiento específico y detallado de la infraestructura municipal objeto del servicio, incluyendo la red de alumbrado público, tableros eléctricos, casetas de seguridad, sistemas de videovigilancia, postes inteligentes, instalaciones asociadas a telecomunicaciones y demás elementos de responsabilidad municipal emplazados en el espacio público comunal.
11. Lo anterior permite asegurar una respuesta inmediata ante emergencias que puedan afectar la seguridad de las personas, el tránsito vehicular, la continuidad de los sistemas municipales de seguridad o el funcionamiento de instalaciones críticas para la operación comunal.
12. En las circunstancias particulares que motivan la presente contratación, la seguridad y confianza exigidas por la normativa no se sustentan únicamente en la experiencia histórica del proveedor con esta Municipalidad, sino especialmente en la necesidad de asegurar la continuidad inmediata e ininterrumpida de un servicio crítico durante el período de transición existente entre el término del contrato vigente y el inicio efectivo de la nueva contratación.
13. Por el contrario, la empresa actualmente prestadora se encuentra en condiciones de continuar inmediatamente con la ejecución de las prestaciones sin requerir etapas adicionales de implementación o marcha blanca, permitiendo mantener los estándares de seguridad, continuidad operacional y capacidad de respuesta que exige la naturaleza de los servicios involucrados.
14. Que, atendida la época invernal en que se desarrollará el período de transición entre el término del contrato vigente y el inicio de la nueva contratación, resulta especialmente relevante mantener la continuidad del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de responsabilidad municipal, toda vez que durante esta estación aumentan los factores de riesgo asociados a precipitaciones, vientos, bajas temperaturas, anegamientos, fallas eléctricas y otras contingencias climáticas que pueden afectar la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones emplazada en el espacio público comunal.
15. Que, asimismo, durante los meses de invierno se incrementa la necesidad de contar con sistemas de alumbrado público plenamente operativos, debido a la reducción de las horas de luz natural y al aumento de condiciones de baja visibilidad para peatones y conductores, constituyendo dicho servicio un elemento relevante para la seguridad de las personas, la prevención de accidentes y el adecuado funcionamiento de los espacios públicos comunales.
16. Que, en consecuencia, cualquier interrupción o disminución en la capacidad de respuesta ante emergencias eléctricas, fallas de alumbrado público o afectaciones a instalaciones municipales asociadas a sistemas de seguridad y telecomunicaciones podría generar riesgos para la comunidad y afectar la continuidad operacional de servicios municipales esenciales, circunstancias que hacen necesario adoptar las medidas que permitan asegurar la prestación ininterrumpida del servicio durante el período de transición contractual.
17. A su vez, la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, Rut N°77.795.790-2, es hábil y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado.



18. Que, el contrato proveniente de la licitación pública ID2560-10-LR21 para la prestación del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de responsabilidad municipal finalizó el día 11 de junio de 2026. La prestación del mismo servicio se inició excepcionalmente al amparo del nuevo contrato a contar del día 12 de junio de 2026, ya que la Municipalidad podría haberse visto impedida de atender de manera continua y permanente las necesidades públicas asociadas a la conservación, reparación y funcionamiento de la infraestructura de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, afectando con ello la adecuada prestación de servicios esenciales para la comunidad y contraviniendo lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que consagra el principio de continuidad de la función pública.
19. Que, en particular, la interrupción de dicho servicio podría afectar la atención oportuna de emergencias eléctricas, la reposición de luminarias y equipos dañados, el funcionamiento de sistemas eléctricos asociados a instalaciones municipales y de seguridad comunal, así como las condiciones de seguridad y visibilidad en los espacios públicos de la comuna, especialmente durante el período invernal, en que existe una mayor demanda operacional derivada de la reducción de horas de luz natural y del aumento de contingencias asociadas a factores climáticos.
20. La presente contratación posee carácter estrictamente excepcional y transitorio, encontrándose limitada al plazo máximo de tres meses, período estimado como necesario para permitir la total tramitación administrativa, perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública ID 2345-38-LR26, sin afectar la continuidad del servicio ni la seguridad de la infraestructura eléctrica municipal.
21. Que, de la revisión de los antecedentes disponibles en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, consta que la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA** mantiene experiencia en la ejecución de contratos para diversos organismos públicos, incluyendo municipalidades, asociados a servicios de mantenimiento de alumbrado público e instalaciones eléctricas, circunstancia que permite acreditar experiencia comprobada en prestaciones de similar naturaleza, envergadura y complejidad, constituyendo un elemento relevante para la evaluación de la confianza y seguridad requeridas para asegurar la continuidad operacional del servicio objeto de la presente contratación.
22. Que, conforme a la información disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA** registra un puntaje de comportamiento base de 4,96 sobre un máximo de 5 puntos, calificación que evidencia un desempeño contractual destacado dentro del sistema de compras públicas. Dicho indicador constituye un antecedente objetivo respecto de la confiabilidad y consistencia del proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, reflejando una baja incidencia de sanciones, multas u otras medidas derivadas de incumplimientos, circunstancia que resulta especialmente relevante atendida la naturaleza crítica y continua del servicio cuya contratación se pretende.



23. Que, mediante informe de imputación N°003504, de fecha 02 de junio de 2026, certifica que esta Municipalidad cuenta con los recursos disponibles para la continuidad del servicio de mantención de alumbrado público.
24. La empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, entregó una propuesta por todos los servicios requeridos para 3 meses, por un valor total de \$270.000.000.-, IVA incluido.
25. De los antecedentes técnicos expuestos previamente, aparece que el proveedor actual es el único capaz de ajustarse a las necesidades Municipales, por cuanto el cambio de proveedor, requeriría de un plazo de implementación con la consecuente interrupción del servicios, razones por las cuales la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA** al no requerir una fase de habilitación, entrega seguridad en la provisión del servicio, de manera continua en la función pública, lo que además se demuestra con la lata relación contractual existente con ella, proporcionando la certeza que aquellos se proporcionarán en tiempo y forma, resultando fundamental mantener la continuidad de los servicios.
26. Por la indispensabilidad, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico, y de no requerir habilitación ni entrega de elementos nuevos, **sino más bien la continuidad que implica seguir con lo contratado previamente**, no permite a ningún otro proveedor dar un servicio que otorgue la seguridad y confianza determinada en la continuidad operativa de los servicios de mantenimiento de alumbrado público.
27. Que se publicó en el Sistema de Información la intención de contratar en la ficha de trato directo número **2345-14-FTD26**, por el plazo de 5 días hábiles, no existiendo oposición alguna.
28. Con todo lo señalado, y a su vez, que la contratación que se requiere supera las UTM 1000, resulta posible generar la contratación de la especie.
29. Por lo anterior, y conforme a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Memorándum N° 3/806, de fecha 4 de junio de 2026 y Certificado N°3/272, se hace necesaria la continuidad del servicio de mantención de alumbrado público con la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, RUT N° 77.795.790-2, por un período máximo de **tres meses** y por un monto total de **\$270.000.000.-** (doscientos setenta millones de pesos), IVA incluido, mediante la causal de trato directo por razones de seguridad y confianza contemplada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, por cuanto concurren los requisitos exigidos para su procedencia.
30. La presente contratación tiene un carácter estrictamente excepcional, siendo indispensable para asegurar la continuidad de un servicio esencial mientras concluye el proceso de formalización e inicio del contrato adjudicado mediante licitación pública, sin afectar los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes que rigen la contratación pública.
31. Que existe acuerdo del Concejo N° 134/2026, adoptado en la N° 1252ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 28 de mayo de 2026, por el que se aprobó autorizar el trato directo con la empresa Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Limitada, RUT N° 77.795.790-2, por un monto de \$270.000.000, IVA incluido, por el plazo de hasta 3 meses.



32. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-Vs8ZTPaGCu, de fecha 18 de junio de 2026.
33. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza Pagadero a la Vista, emitido por ProGarantía S.A.G.R., N° de Folio F0092798, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
34. Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros consistente en una Póliza de Responsabilidad Civil contratada con HDI Seguros, Póliza N°11-000000103022, con un monto asegurado de UF 5.000 y una vigencia hasta el 07 de noviembre de 2026 e individualizada en la cláusula octava del presente contrato.
35. Declaración Jurada Simple de habilidad del representante legal de la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, RUT N°77.795.790-2.
36. De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, el **Anexo N°9** denominado "**Precios Unitarios Trabajos Especiales**" y al Coeficiente Único Ofertado del numeral 3 de **Anexo N°3**, 3 denominado "**Trabajos Especiales**" de la oferta presentada en la licitación pública ID **2560-10-LR21**, las cláusulas del contrato que por este acto se acuerda su continuidad en lo que corresponda, la intención de contratar que contiene la parte técnica del servicio, el memorándum N°**3/806** que contiene el informe técnico y certificado N°**3/272**, señalados en la presente cláusula.
37. El correo que propone a los Inspectores Técnicos Municipales
38. Esta contratación se limita al tiempo indispensable, para concluir con el procedimiento licitatorio ID N° **2345-38-LR26**, garantizando la continuidad de un servicio indispensable para la comunidad, resguardando el interés municipal, y el principio de libre concurrencia.
39. Que, atendido que la contratación excepcional directa se funda en la causal de seguridad y confianza prevista en el artículo 71 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, fue necesario dar cumplimiento al procedimiento previo consistente en la publicación de la correspondiente Intención de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública por el plazo de cinco días hábiles establecido por la normativa vigente. En razón de ello, y considerando que el contrato vigente expiró el día 11 de junio de 2026, el presente acto administrativo tiene por objeto, entre otras cosas, regularizar el período comprendido entre el 12 y el 19 de junio de 2026, durante el cual las prestaciones continuaron ejecutándose de manera ininterrumpida a fin de asegurar la continuidad del servicio público y evitar afectaciones a la seguridad de la infraestructura eléctrica municipal y de la comunidad.
40. Que además conforme al artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos de manera excepcional podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros. Asimismo, los dictámenes N° 45.749, del año 1999 y N° 20.720, de año 2001, de la Contraloría General de la República, señalan que excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto regularizar definitivamente situaciones consolidadas, que han producido un efecto de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puede solucionarse por esta vía.



DECRETO

1. **AUTORÍZASE** Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, RUT N° 77.795.790-2, para proveer la **CONTINUIDAD DEL SERVICIO "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES"**, conforme al presupuesto presentado por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, el que se sustenta en la causal contemplada en la ley N° 19.886, de Compras Públicas, en su artículo 8 bis, que establece que: "Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) "e) *Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Deberá además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza*", en relación al Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 71, N° 5, establece: " *Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad*".
2. **APRUÉBASE** el contrato suscrito vía Contratación Excepcional Directa con Publicidad con fecha 19 de junio de 2026, entre la Municipalidad de Las Condes y la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, para la continuidad del servicio "**MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS INSTALACIONES**", cuyo texto íntegro se indica a continuación:



**CONTRATO PARA EL SERVICIO "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS
INSTALACIONES"**

En Santiago, a **19 JUN. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad"; y, por la otra parte, la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, RUT N°77.795.790-2, representada por don Alex Alonso Pérez Salas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Horacio Román Salinas N°2030, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, según se acreditará, en adelante el "Contratista", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES

1. La Municipalidad de Las Condes requiere contratar la continuidad del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de responsabilidad municipal por un periodo de hasta tres (3) meses con la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, RUT N°77.795.790-2, por un monto total en \$270.000.000 - IVA incluido, a partir del 12 de junio de 2026, con el objeto de asegurar la continuidad operacional de dicho servicio y resguardar la seguridad de las instalaciones eléctricas municipales, considerando que el contrato actualmente vigente expira el día 11 de junio de 2026, sin posibilidad de prórroga o extensión.

2. Conforme el informe técnico de Unidad Técnica El servicio requerido reviste carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios municipales y para la seguridad de la comunidad, toda vez que comprende la mantención correctiva de la red de alumbrado público comunal, la mantención de instalaciones eléctricas asociadas a sistemas de seguridad y telecomunicaciones municipales, la atención primaria de emergencias eléctricas y de telecomunicaciones, así como la ejecución de trabajos especiales destinados a restituir infraestructura dañada por accidentes, hechos fortuitos, eventos de fuerza mayor o fenómenos naturales.

3. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación la Licitación Pública ID 2345-38-LR26, destinada a contratar un nuevo servicio de mantención de alumbrado público y otras instalaciones de responsabilidad municipal, cuyas prestaciones presentan continuidad funcional respecto de aquellas actualmente requeridas por el Municipio. Sin embargo, a la fecha de expiración del contrato vigente aún no se habrá perfeccionado ni iniciado la ejecución de la nueva contratación, circunstancia que genera un período de transición que debe ser cubierto a fin de evitar afectaciones a la continuidad operacional de los servicios municipales y a la atención oportuna de requerimientos asociados a la infraestructura eléctrica comunal.

4. La contratación que se propone se sustenta en la causal prevista en el artículo 8 bis letra e) de la Ley N°19.886 y en el artículo 71 N°5 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024, por cuanto, atendida la magnitud e importancia del servicio, resulta indispensable recurrir transitoriamente a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la prestación de los servicios requeridos.

5. La empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA** presta actualmente el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de la Municipalidad de Las Condes, manteniendo desplegada y operativa la totalidad de la infraestructura técnica, logística y humana necesaria para la ejecución inmediata de las prestaciones requeridas.

6. Que se requiere celebrar una contratación vía trato directo con **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, proveedor hábil para contratar e inscrito en el Registro de Proveedores, se sustenta en la causal contemplada en la ley N° 19.886, de Compras Públicas, en su artículo 8 bis, que establece que: "Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) "e) Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Deberá además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.", en relación al Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el

Reglamento sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 71, N° 5 letra f), establece: *" Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad. "*

7. Conforme el informe técnico de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, en particular, la empresa cuenta actualmente con cuadrillas de mantención diurnas y nocturnas, vehículos especializados, personal técnico capacitado, supervisión permanente, equipamiento operativo, stock de materiales y protocolos de respuesta inmediata para la atención de contingencias eléctricas y de telecomunicaciones dentro del territorio comunal.

8. Asimismo, durante la ejecución del contrato vigente ha adquirido un conocimiento específico y detallado de la infraestructura municipal objeto del servicio, incluyendo la red de alumbrado público, tableros eléctricos, casetas de seguridad, sistemas de videovigilancia, postes inteligentes, instalaciones asociadas a telecomunicaciones y demás elementos de responsabilidad municipal emplazados en el espacio público comunal.

Lo anterior permite asegurar una respuesta inmediata ante emergencias que puedan afectar la seguridad de las personas, el tránsito vehicular, la continuidad de los sistemas municipales de seguridad o el funcionamiento de instalaciones críticas para la operación comunal.

9. En las circunstancias particulares que motivan la presente contratación, la seguridad y confianza exigidas por la normativa no se sustentan únicamente en la experiencia histórica del proveedor con esta Municipalidad, sino especialmente en la necesidad de asegurar la continuidad inmediata e ininterrumpida de un servicio crítico durante el período de transición existente entre el término del contrato vigente y el inicio efectivo de la nueva contratación.

10. En efecto, la contratación de un proveedor distinto para un período acotado de hasta tres meses implicaría necesariamente procesos de levantamiento de infraestructura, organización de equipos de trabajo, reconocimiento de instalaciones, implementación operativa, coordinación de protocolos de emergencia y despliegue logístico, circunstancias que podrían afectar la continuidad y oportunidad de respuesta que exige la operación del servicio.

11. Por el contrario, la empresa actualmente prestadora se encuentra en condiciones de continuar inmediatamente con la ejecución de las prestaciones sin requerir etapas adicionales de implementación o marcha blanca, permitiendo mantener los estándares de seguridad, continuidad operacional y capacidad de respuesta que exige la naturaleza de los servicios involucrados.

12. Que, atendida la época invernal en que se desarrollará el período de transición entre el término del contrato vigente y el inicio de la nueva contratación, resulta especialmente relevante mantener la continuidad del Servicio de Mantención de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de responsabilidad municipal, toda vez que durante esta estación aumentan los factores de riesgo asociados a precipitaciones, vientos, bajas temperaturas, anegamientos, fallas eléctricas y otras contingencias climáticas que pueden afectar la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones emplazada en el espacio público comunal.

13. Que, asimismo, durante los meses de invierno se incrementa la necesidad de contar con sistemas de alumbrado público plenamente operativos, debido a la reducción de las horas de luz natural y al aumento de condiciones de baja visibilidad para peatones y conductores, constituyendo dicho servicio un elemento relevante para la seguridad de las personas, la prevención de accidentes y el adecuado funcionamiento de los espacios públicos comunales.

14. Que, en consecuencia, cualquier interrupción o disminución en la capacidad de respuesta ante emergencias eléctricas, fallas de alumbrado público o afectaciones a instalaciones municipales asociadas a sistemas de seguridad y telecomunicaciones podría generar riesgos para la comunidad y afectar la continuidad operacional de servicios municipales esenciales, circunstancias que hacen necesario adoptar las medidas que permitan asegurar la prestación ininterrumpida del servicio durante el período de transición contractual.

15. A su vez, la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, Rut N°77.795.790-2, es hábil y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado.

16. Que, el contrato vigente para la prestación del Servicio de Mantención de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de responsabilidad municipal finalizará el día 11 de junio de 2026. Sin



embargo, de dejar de contar con dicho servicio, la Municipalidad podría verse impedida de atender de manera continua y permanente las necesidades públicas asociadas a la conservación, reparación y funcionamiento de la infraestructura de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, afectando con ello la adecuada prestación de servicios esenciales para la comunidad y contraviniendo lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que consagra el principio de continuidad de la función pública.

17. Que, en particular, la interrupción de dicho servicio podría afectar la atención oportuna de emergencias eléctricas, la reposición de luminarias y equipos dañados, el funcionamiento de sistemas eléctricos asociados a instalaciones municipales y de seguridad comunal, así como las condiciones de seguridad y visibilidad en los espacios públicos de la comuna, especialmente durante el período invernal, en que existe una mayor demanda operacional derivada de la reducción de horas de luz natural y del aumento de contingencias asociadas a factores climáticos.

18. La presente contratación posee carácter estrictamente excepcional y transitorio, encontrándose limitada al plazo máximo de tres meses, período estimado como necesario para permitir la total tramitación administrativa, perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública ID 2345-38-LR26, sin afectar la continuidad del servicio ni la seguridad de la infraestructura eléctrica municipal.

19. Que, de la revisión de los antecedentes disponibles en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, consta que la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA mantiene experiencia en la ejecución de contratos para diversos organismos públicos, incluyendo municipalidades, asociados a servicios de mantención de alumbrado público e instalaciones eléctricas, circunstancia que permite acreditar experiencia comprobada en prestaciones de similar naturaleza, envergadura y complejidad, constituyendo un elemento relevante para la evaluación de la confianza y seguridad requeridas para asegurar la continuidad operacional del servicio objeto de la presente contratación.

20. Que, conforme a la información disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA registra un puntaje de comportamiento base de 4,96 sobre un máximo de 5 puntos, calificación que evidencia un desempeño contractual destacado dentro del sistema de compras públicas. Dicho indicador constituye un antecedente objetivo respecto de la confiabilidad y consistencia del proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, reflejando una baja incidencia de sanciones, multas u otras medidas derivadas de incumplimientos, circunstancia que resulta especialmente relevante atendida la naturaleza crítica y continua del servicio cuya contratación se pretende.

21. Que, mediante informe de imputación N°003504, de fecha 02 de junio de 2026, certifica que esta Municipalidad cuenta con los recursos disponibles para la continuidad del servicio de mantención de alumbrado público.

22. La empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA, entregó una propuesta por todos los servicios requeridos para 3 meses, por un valor total de \$270.000.000.-, IVA incluido.

23. De los antecedentes técnicos expuestos previamente, aparece que el proveedor actual es el único capaz de ajustarse a las necesidades Municipales, por cuanto el cambio de proveedor, requeriría de un plazo de implementación con la consecuente interrupción del servicios, razones por las cuales la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA al no requerir una fase de habilitación, entrega seguridad en la provisión del servicio, de manera continua en la función pública, lo que además se demuestra con la lata relación contractual existente con ella, proporcionando la certeza que aquellos se proporcionarán en tiempo y forma, resultando fundamental mantener la continuidad de los servicios.

24. Por la indispensabilidad, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico, y de no requerir habilitación ni entrega de elementos nuevos, sino más bien la continuidad que implica seguir con lo contratado previamente, no permite a ningún otro proveedor dar un servicio que otorgue la seguridad y confianza determinada en la continuidad operativa de los servicios de mantenimiento de alumbrado público.



25. Que además el período de la contratación vía trato directo está acotado al inicio de la prestación del servicio proveniente del proceso licitatorio ID 2345-38-LR26 MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, de 3 meses, permite principalmente no vulnerar el principio de libre concurrencia, y está delimitado a los supuestos de hecho en que se funda.

26. Que se publicó en el Sistema de Información la intención de contratar en la ficha de trato directo número 2345-14-FTD26, por el plazo de 5 días hábiles, no existiendo oposición alguna.

27. Con todo lo señalado, y a su vez, que la contratación que se requiere supera las UTM 1000, resulta posible generar la contratación de la especie.

28. Por lo anterior, y conforme a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Memorandum N° 3/806, de fecha 4 de junio de 2026 y Certificado N°3/272, se hace necesaria la continuidad del servicio de mantenimiento de alumbrado público con la empresa Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Limitada, RUT N° 77.795.790-2, por un período máximo de tres meses y por un monto total de \$270.000.000.- (doscientos setenta millones de pesos), IVA incluido, mediante la causal de trato directo por razones de seguridad y confianza contemplada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, por cuanto concurren los requisitos exigidos para su procedencia.

29. La presente contratación tiene un carácter estrictamente excepcional, siendo indispensable para asegurar la continuidad de un servicio esencial mientras concluye el proceso de formalización e inicio del contrato adjudicado mediante licitación pública, sin afectar los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes que rigen la contratación pública.

30. Que existe acuerdo del Concejo N° 134/2026, adoptado en la N° 1252ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 28 de mayo de 2026, por el que se aprobó autorizar el trato directo con la empresa Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Limitada, RUT N° 77.795.790-2, por un monto de \$270.000.000, IVA incluido, por el plazo de hasta 3 meses.

31. El informe de Imputación N° 3504, de 02 de junio de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas, que da cuenta que existen recursos para la presente contratación.

32. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-Vs8ZTPaGCU, de fecha 18 de junio de 2026.

33. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza Pagadero a la Vista, emitido por ProGarantía S.A.G.R., N° de Folio F0092796, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

34. Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros consistente en una Póliza de Responsabilidad Civil contratada con HDI Seguros, Póliza N°11-000000103022, con un monto asegurado de UF 5.000 y una vigencia hasta el 07 de noviembre de 2026 e individualizada en la cláusula octava del presente contrato.

35. Declaración Jurada Simple de habilidad del representante legal de la empresa Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Limitada, RUT N°77.795.790-2.

36. De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, el Anexo N°9 denominado "Precios Unitarios Trabajos Especiales" y al Coeficiente Único Ofertado del numeral 3 de Anexo N°3, 3 denominado "Trabajos Especiales" de la oferta presentada en la licitación pública ID 2560-10-LR21, las cláusulas del contrato que por este acto se acuerda su continuidad en lo que corresponda, la intención de contratar que contiene la parte técnica del servicio, el memorándum N°3/806 que contiene el informe técnico y certificado N°3/272, señalados en la presente cláusula.

37. Esta contratación se limita al tiempo indispensable, para concluir con el procedimiento licitatorio ID N° 2345-38-LR26, garantizando la continuidad de un servicio indispensable para la comunidad, resguardando el interés municipal, y el principio de libre concurrencia.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.



El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Limitada, RUT N°77.795.790-2, con el fin de asegurar la continuidad operativa del servicio y seguridad de las instalaciones eléctricas municipales, de responsabilidad municipal, se obliga a dar continuidad al Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y otras Instalaciones, por un período de hasta 3 meses, a contar del 12 de junio de 2025, conforme a su cotización para la mantención mensual y a los precios unitarios, conforme el Anexo N°9 "Precios Unitarios Trabajos Especiales", de su oferta, presentada en la licitación pública ID N°2560-10-LR21 que rige la contratación y que forman parte integrante del presente contrato, en lo que corresponda.

El alcance técnico del servicio corresponde al conjunto de prestaciones acordados en el presente acuerdo, conforme la intención de contratar número 2345-14 FTD 26, publicada en el Sistema de Información en el contrato que por este acto se acuerda su continuidad, las que deberán ejecutarse conforme a los objetivos, principios y finalidades previamente definidos, resguardando en todo momento la seguridad de las personas, la continuidad operativa y el uso eficiente de los recursos.

CUARTO: ALCANDE DEL SERVICIO

Las partes acordamos que, para todos los efectos legales, las condiciones técnicas que rigen son aquellas establecidas en los siguientes ítems:

Recursos Humanos y Operativos Propuestos

Para la prestación del servicio se requiere de:

- Flota de Vehículos:
 - o Camiones de día (lunes a viernes): Tres (3) unidades (dos (2) para mantención correctiva y una (1) para telecomunicaciones), cada uno con un (1) técnico eléctrico y un (1) conductor ayudante.
 - o Camiones de noche: una (1) unidad para mantención correctiva.
 - o Fin de semana y festivos: un (1) camión de día y un (1) camión de noche con dotación completa.
 - o Camionetas de Inspección: dos (2) unidades para mantención (09:00 a 19:00 hrs), una (1) para telecomunicaciones y una (1) camioneta adicional para inspección nocturna (18:00 a 21:30 hrs).
- Personal de Gestión: Un (1) Administrador de Contrato en jornada de lunes a viernes (09:00 a 19:00 hrs) y un (1) equipo de supervisión disponible las 24 horas.

Objetivos Específicos:

El alcance del contrato comprenderá las siguientes áreas:

a. Mantenimiento del Alumbrado Público

El contratista deberá mantener el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público, preservando su diseño tipo, uniformidad luminosa y eficiencia energética, conforme a los estándares técnicos definidos por la Municipalidad.

b. Mantenimiento de Otras Instalaciones y Respuesta Primaria ante Emergencias Eléctricas y de Telecomunicaciones



El contratista deberá conservar en condiciones operativas las instalaciones eléctricas municipales ubicadas en el espacio público, incluyendo casetas de seguridad, cámaras de videovigilancia, postes inteligentes y otros elementos asociados al sistema de seguridad comunal.

Asimismo, deberá ejecutar acciones inmediatas orientadas a mitigar riesgos para las personas y el tránsito vehicular, frente a emergencias eléctricas o de telecomunicaciones que generen condiciones peligrosas en la vía pública o espacios municipales.

c. Trabajos Especiales

El contratista deberá ejecutar los trabajos especiales que se requieran para la reparación, reposición o restitución de la infraestructura eléctrica municipal que resulte dañada o afectada por hechos fortuitos o de fuerza mayor, tales como accidentes, intervenciones de terceros, eventos de carácter social o manifestaciones públicas, así como por fenómenos naturales u otras situaciones imprevistas que alteren su normal funcionamiento.

El contratista deberá ejecutar reparaciones o reposiciones por colisiones vehiculares, daños ocasionados durante manifestaciones públicas (incluidos actos vandálicos en dicho contexto) y eventos naturales que afecten la infraestructura eléctrica municipal.

d. Asesoría en Proyectos de Instalaciones Eléctricas

El contratista deberá, eventualmente, brindar asesoría técnica al municipio en el estudio y desarrollo de proyectos relacionados con instalaciones eléctricas existentes en el espacio público, orientados a mejorar la infraestructura y la eficiencia energética comunal. La asesoría se entenderá incluida en el precio del contrato, no dando lugar a pagos adicionales por este concepto.

Alcance técnico del servicio:

El alcance técnico del servicio corresponde al conjunto de prestaciones descritas en los numerales siguientes, las que deberán ejecutarse conforme a los objetivos, principios y finalidades previamente definidos, resguardando en todo momento la seguridad de las personas, la continuidad operativa y el uso eficiente de los recursos.

El servicio se aplicará sobre el conjunto de infraestructura e instalaciones definido por la Municipalidad.

En áreas verdes, plazas, parques y/o sectores que pueda ser afectado el arbolado comunal, no será permitido el uso de máquinas para realizar las excavaciones.

En los trabajos de excavación no se deberán cortar raíces de 10 cm o de mayor diámetro. Los ductos deberán pasar por debajo de las raíces. En caso de no ser posible, el contratista deberá informar mediante correo electrónico o por Libro de Obra al ITM, con la finalidad de replantear el trazado de la canalización o gestionar con la Dirección de Parques y Jardines el tratamiento de raíces necesario.

El área donde se realicen obras deberá permanecer siempre aseada, esto puede incluir lavado de calles, rastrillar jardines, limpieza de salpicadura en muros y portones, retiro de escombros al final de cada jornada y cualquier otro material de desecho asociado a la obra, u otra indicación estampada en el Libro de obra.

Los escombros provenientes de los excedentes de las excavaciones deberán retirarse durante el día de la faena y trasladarse a botadero autorizado por el MINSAL, para lo cual debe presentar el certificado del botadero en forma mensual. El contratista podrá informar, en caso de que el material se encuentre en un acopio hasta completar el volumen necesario para su traslado a disposición final, materia que será revisada por el ITM para verificar esta obligación.

El material en ningún caso podrá permanecer en la vía pública, salvo que se cuente con un permiso municipal que indique lo contrario, los cuales no deben ser acopiados nunca en la calzada. Para lo anterior, el contratista deberá disponer de un camión para el retiro de escombros o traslado de materiales según sea el caso.

Si el contratista no cumpliera lo anteriormente señalado, el Municipio podrá proceder al retiro de los escombros y excedentes, costos que serán descontados de la factura correspondiente, además de aplicar las multas respectivas.



Será de cargo del contratista, el suministro de todos los materiales eléctricos necesarios para la ejecución de la obra, con excepción de los materiales que pueda aportar directamente el mandante.

El Supervisor Municipal o ITM podrá solicitar al contratista, por medio del Libro de Obra, la demolición de partidas o retiro de materiales, sobre los cuales se tenga duda de su calidad y/o no cumplan con los estándares de calidad establecidos en las Normas Chilenas de Construcción.

Todos los materiales y equipamientos que el contratista utilice en las obras deben ser nuevos, y los que así lo requieran, contar con la aprobación del SEC para ser utilizados en instalaciones eléctricas.

Con la excepción de algunos elementos que suministre directamente el municipio. Los elementos dañados o deteriorados serán rechazados.

Los materiales eléctricos y equipos deberán estar claramente rotulados; modelo, marca, nombre del fabricante y su capacidad nominal en Amperes, cuando corresponda, conforme a la normativa SEC vigente. Además, se deberá entregar ficha técnica y catálogo de dichos materiales y equipos.

El contratista deberá asegurar el abastecimiento oportuno de los materiales antes de iniciar las obras.

El contratista deberá preocuparse de la obtención oportuna de cualquier permiso de otra empresa de servicio, que sea requerido con motivo de la ejecución de las obras, siendo de su cargo la tramitación y el pago de los derechos que procedan.

El contratista será responsable de contar con el equipo humano con las competencias y conocimientos necesarios en la materia alcance de este contrato.

Los elementos retirados desde la vía pública y aquellos aportados por la Municipalidad deberán ser ingresados a la bodega del contratista, quedando a la espera de las instrucciones municipales.

Mantenimiento de Alumbrado Público

Para efectos de la fiscalización del servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público, la Municipalidad de Las Condes ha definido, como esquema operativo de referencia, la organización del servicio en dos (2) sectores comunales, Sector Poniente y Sector Oriente.

Cada sector deberá recibir los siguientes servicios:

a. Trabajos de Mantenimiento Correctiva.

La mantención correctiva comprenderá todas las acciones destinadas a reparar, reponer o reemplazar los elementos que conforman la red de alumbrado público cuando presenten fallas, desperfectos, sustracción o pérdida de funcionalidad, daños estructurales exceptuando los causados por colisiones vehiculares, manifestación pública o desastres naturales, garantizando la operatividad, seguridad y continuidad del servicio.

El contratista deberá ejecutar las diversas tareas encomendadas, velando estrictamente por el cumplimiento de la normativa eléctrica vigente dictada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluyendo reglamentos, instructivos y normas técnicas que resulten aplicables, así como las especificaciones técnicas establecidas por la Municipalidad, debiendo efectuar todas las reposiciones con materiales nuevos, de iguales o superiores características técnicas y constructivas respecto de los elementos existentes, asegurando la mantención del diseño urbano y la debida compatibilidad con el sistema instalado.

Al término de cada intervención, el contratista deberá dejar la instalación totalmente operativa, limpia y en condiciones de seguridad. Asimismo, deberá registrar las acciones ejecutadas en el sistema de gestión de fallas, incorporando fotografías del antes y después de la reparación, fecha, hora, dirección y materiales utilizados.

Los trabajos de mantención correctiva definidos en este punto no incluyen la atención, reparación ni reposición de daños ocasionados por las siguientes causas:

- Choques o colisiones vehiculares que afecten postes, luminarias, gabinetes u otros elementos de la red de alumbrado público.
- Daños que se produzcan con ocasión de reuniones, manifestaciones públicas u otras concentraciones masivas de personas.



- Daños provocados por desastres naturales, tales como rayo, granizo, incendio, inundaciones, deslizamientos de tierra o sismos, así como las pérdidas o deterioros que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

Las reparaciones o reposiciones derivadas de estos eventos no se considerarán parte del servicio de mantención correctiva, y deberán ejecutarse bajo la modalidad de Trabajos Especiales.

Mantención de Otras Instalaciones y Respuesta Primaria ante Emergencias Eléctricas y de Telecomunicaciones.

El servicio tendrá por finalidad mantener en condiciones operativas y seguras las instalaciones eléctricas municipales distintas del alumbrado público, tales como casetas de seguridad, suministro eléctrico de sistemas de telecomunicaciones, videovigilancia, postes inteligentes y elementos asociados a la sonorización comunal.

Asimismo, considerará la atención primaria ante emergencias eléctricas o de telecomunicaciones que representen riesgo para peatones, tránsito vehicular o infraestructura pública de propiedad municipal.

Para efectos de la fiscalización del servicio de Mantención de Otras Instalaciones y Respuesta Primaria ante Emergencias Eléctricas y de Telecomunicaciones, se ha definido que dicho servicio no estará sujeto a una organización por sectores comunales, designándose un Inspector Técnico Municipal como responsable principal de su seguimiento y control.

TRABAJOS ESPECIALES.

Los Trabajos Especiales corresponderán a intervenciones extraordinarias de reposición de infraestructura eléctrica municipal, que no forman parte de las labores de mantención correctiva ni de respuesta primaria, y cuyo origen se deba exclusivamente a alguno de los siguientes eventos:

- Daños provocados con ocasión de una reunión o manifestación pública, autorizada o espontánea, u otras concentraciones masivas de personas.

- Daños provocados por desastres naturales, tales como rayo, granizo, incendio, inundaciones, deslizamientos de tierra, sismos, así como las pérdidas o deterioros que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

- Daños estructurales causados por colisiones vehiculares, que afecten postes, brazos, luminarias, gabinetes, cajas de empalme u otros elementos de la red de alumbrado público.

La ejecución de estos trabajos debe ser ordenada por el Supervisor Municipal.

Los trabajos que debe ejecutar serán inspeccionados por el ITM (Inspector Técnico Municipal), quien determinará por escrito en el Libro de Obras, los trabajos a ejecutar, su ubicación, plazo de ejecución, entre otros.

Debido a la envergadura de las obras, el Supervisor Municipal o ITM podrá prescindir del contratista en la reposición de áreas verdes o pavimentos. Para este efecto, previo al inicio de las obras, el Supervisor Municipal o ITM informará al contratista.

Para el caso de instalaciones y postes dañados producto de choques, el Contratista tendrá un plazo de dos (2) horas desde que toma conocimiento del incidente para retirar el poste y/o instalaciones y aislar el circuito. Posteriormente, tiene un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde que se informó el incidente, para elaborar y enviar el presupuesto, y solicitar la autorización de ejecución del Trabajo Especial al Supervisor Municipal a través del Libro de Obras.

El Supervisor Municipal ordenará al Contratista las mejoras a las instalaciones eléctricas ya existentes, o construcción de nuevas obras, quien tendrá la obligación de ejecutar todos los Trabajos Especiales que se le ordenen, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a contar de aprobado el presupuesto. El Supervisor Municipal podrá otorgar plazos mayores, a petición fundada del contratista.

Para todos los Trabajos Especiales que no estén asociados a daños de las instalaciones o postes producto de choques, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días a contar de la aprobación del proyecto para generar el presupuesto y enviarlo al Supervisor Municipal. El Supervisor Municipal podrá otorgar un mayor plazo, bajo solicitud fundada del contratista. El valor de estos se registrará por los precios unitarios del Anexo N°9 de las Bases ID 2560-10-LR21 y el



coeficiente único ofertado para la fila 3 Trabajos Especiales del Anexo N°3 del adjudicatario. El valor de estos precios unitarios se mantendrá vigente durante el transcurso del contrato.

QUINTO: VIGENCIA, INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente acuerdo será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y hasta el término de duración del contrato.

Las partes acordamos que la ejecución del contrato tendrá una duración máxima de tres (3) meses o hasta el inicio efectivo de los servicios derivados de la Licitación Pública ID N° 2345-38-LR26, lo que ocurra primero.

Atendida la necesidad impostergable de asegurar la continuidad del servicio de mantención de alumbrado público y evitar una interrupción en la prestación de un servicio esencial para la comunidad, la ejecución de los servicios se inició por razones excepcionales de buen servicio, con fecha 12 de junio de 2026, esto es a continuación del término del contrato derivado de la Licitación Pública ID N° 2560-10-LR21

Dicha circunstancia encuentra su fundamento en el principio de continuidad del servicio público consagrado en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración el deber de satisfacer en forma continua y permanente las necesidades públicas. En este contexto, la interrupción de la mantención del alumbrado público habría generado riesgos significativos para la seguridad de la comunidad, especialmente durante la época invernal, caracterizada por una disminución de las horas de luz natural y una mayor exposición a contingencias asociadas a fallas de la infraestructura eléctrica comunal.

La ejecución anticipada de los servicios reviste carácter estrictamente excepcional, transitorio y limitado al período indispensable para asegurar la continuidad operacional del servicio mientras concluye la formalización e inicia su ejecución el contrato adjudicado mediante la Licitación Pública ID N° 2345-38-LR26. En consecuencia, la prestación de los servicios no podía postergarse hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente contratación, toda vez que ello habría generado un vacío operacional incompatible con el interés público comprometido.

Con todo, el pago de los servicios efectivamente prestados quedará sujeto a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba la presente contratación, de conformidad con las normas que regulan la contratación administrativa y el control de legalidad de los actos de la Administración.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

SEXTO: PRECIO.

Las partes acordamos que el valor del contrato es de hasta **\$270.000.000 IVA incluido**, de los cuales \$258.000.000 serán dispuestos para el servicio de mantención y \$12.000.000 IVA incluido, para trabajos especiales, los cuales será pagados cuando efectivamente se presten conformes, previo requerimiento del Supervisor Municipal del contrato.

El valor mensual del servicio de mantención es de **\$86.000.000 IVA incluido**.

La valorización para los trabajos especiales se rige por el Anexo N° 9 (Precios Unitarios Trabajos Especiales) presentados por el contratista en la licitación ID 2560-10-LR21, que detalla 334 partidas específicas y de acuerdo con el coeficiente validado en el numeral 3 del Anexo N° 3 "Trabajos Especiales", de acuerdo con los siguientes recuadros:

ANEXO N°3

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR REFERENCIAL MENSUAL, EN UTM, SIN IVA	COEFICIENTE ÚNICO OFERTADO	PRECIO MENSUAL OFERTADO, EN UTM, SIN IVA (A) x (B) = (C)
		(A)	(B)	(C)
1	SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	782,7080	1,15	900,1142 UTM, SIN IVA
2	SERVICIO DE CATASTRO Y MANTENCIÓN DE OTRAS INSTALACIONES	296,6010	0,70	207,6207 UTM, SIN IVA
3	TRABAJOS ESPECIALES	389,2969	1,18	459,3703 UTM, SIN IVA
"OFERTA ECONÓMICA"				1567,1052 UTM, SIN IVA

ANEXO N°9

N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
1	Cinta Led Hermética 60 Led X Metro 220 V T° Color Frío/Cálido Ip 67 Ancho 12 Mm	M	0,215
2	Farol Hexagonal 1 Lint. Mod. Parque Araucano	Un	3,277
3	Linterna Cuadrada Fe. Fundido Modelo Parque Araucano	Un	3,051
4	Linterna De Fe Fundido Tipo San Fdo. Hexag.	Un	3,546
5	Luminaria Arcluce, Mod. Promenade, Código S-7268 36w X 2,5 Led. 6830 Lumen, 5000°K, Ip66, Ik 08. Incluye Anillo Led Código S-7978-17	Un	14,904
6	Luminaria Led 120 W Marca Hp Winner Modelo T19e-2-120 M16b 1107	Un	3,960
7	Luminaria Led 120 W Marca Hp Winner Modelo T19e-3-120 M16b 2109	Un	4,950
8	Luminaria Led 150 W Marca Hp Winner Modelo T19e-3-150 M1a 1501	Un	4,950
9	Luminaria Led 160 W Marca Hp Winner Modelo T19e-3-160 M1a 3910	Un	4,950
10	Luminaria Led 200 W Marca Hp Winner Modelo T19e-4-200 M1a 1501	Un	6,600
11	Luminaria Led 55 W Marca Hp Winner Modelo T19e-1-55 M16b 2109	Un	2,610



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
12	Luminaria Led 60 W Marca Hp Winner Modelo T19e-1-60 M1a 3910. Con Sensor De Movimiento	Un	3,136
13	Luminaria Led 90 W Marca Hp Winner Modelo T19e-2-90 M1a 3702	Un	3,085
14	Luminaria Led Mod. Hapiled 50w/230 V Marca Schreder	Un	8,427
15	Luminaria Led Marca Cree Mod. The Edge Round 40 Led 70w	Un	10,826
16	Luminaria Led Marca Cree Mod. The Edge Round 60 Led 137w	Un	11,190
17	Luminaria Modelo Neruda Alister	Un	5,086
18	Luminaria Modelo Orión Marca Aladdin L/150 W Hm	Un	5,402
19	Luminaria Peatonal Led 55w Marca Roy Alpha Modelo Raled li	Un	4,737
20	Luminaria Tipo My Fair 100 W (Incluye Ferretería Y Lámpara)	Un	2,155
21	Luminaria Tipo My Fair 150 W (Incluye Ferretería Y Lámpara)	Un	2,240
22	Luminaria Tipo My Fair 250 W (Incluye Ferretería Y Lámpara)	Un	2,481
23	Luminaria Tipo My Fair 400 W (Incluye Ferretería Y Lámpara)	Un	2,659
24	Luminaria Vial Led 120w Marca Roy Alpha Modelo Raled li	Un	5,544
25	Luminaria Vial Mod. Ap - 35 M; 150 W Sodio Alta Presión, Marca Elec Chile, O Similar	Un	1,499
26	Luminaria Vial Mod. Ap - 35 M; 250 W Sodio Alta Presión, Marca Elec Chile, O Similar	Un	1,630
27	Luminaria Granville li Led Marca Holophane	Un	13,933
28	Luminaria Vial Mod. Ap - 35 M; 400 W Sodio Alta Presión, Marca Elec Chile, O Similar	Un	1,728
29	Luminaria Zenit Md Marca Aladdin (Incluye 2 Tubos Fluorescentes De 18 W C/U)	Un	8,589
30	Luminaria Paso Peatonal Led Aladdin Nkl Md04 De 150w A 180 W	Un	6,581
31	Luminaria Schreder Teceo 1 Led 55w	Un	3,637
32	Luminaria Nkl Sd 55 A 70 W, Led	Un	4,590
33	Luminaria Schreder Teceo 1 Led 107w	Un	4,458
34	Luminaria Nkl Md 90 A 105 W, Led	Un	5,784
35	Luminaria Schreder Teceo 2 123w	Un	5,137
36	Luminaria Nkl Md 123 A 200 W, Led	Un	6,908
37	Luminaria Schreder Teceo 2 Led 213w	Un	7,862
38	Luminaria Modelo Inoa Led Marca Schreder 24led 51w	Un	8,514



N° ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
39	Luminaria Modelo Inoa Led Marca Schreder 32led 55w	Un	8,985
40	Luminaria Modelo Inoa Led Marca Schreder 48led 75w	Un	9,584
41	Retrofit A Luminaria Ornamental De 20w A 90w	Un	3,293
42	Luminaria Modelo Versailles Marca Aladdin De 70w A 150w Led	Un	6,849
43	Luminaria Modelo Nizza Marca Aladdin Hasta 100w Led	Un	5,459
44	Luminaria Modelo Orión Sd Marca Aladdin De 20w A 35w Led	Un	5,856
45	Luminaria Modelo Orión Md Marca Aladdin De 60w A 70w Led	Un	5,856
46	Luminaria Modelo Fuga Sd Marca Aladdin De 20w A 72w Led	Un	3,812
47	Luminaria Modelo Fuga Md Marca Aladdin De 41w A 140w Led	Un	6,134
48	Luminaria Modelo Mistral Sd Marca Aladdin De 20w A 37w Led	Un	4,983
49	Luminaria Modelo Mistral Md Marca Aladdin De 20w A 75w Led	Un	5,916
50	Luminaria Modelo Neruda Md Marca Aladdin Hasta 72w Led	Un	6,359
51	Luminaria Modelo Neruda Ld Marca Aladdin De Hasta 72w Led	Un	7,742
52	Luminaria Modelo Raled 16l1000p, Potencia 30 A 60w Led, Con Base Para Cfe, Marca Roy Alpha	Un	2,767
53	Luminaria Modelo Raled 32l1000p, Potencias 70 A 110w Led, Con Base Para Cfe, Marca Roy Alpha	Un	4,022
54	Luminaria Modelo Raled 48l1000p, Potencia 120 A 140w Led, Con Base Para Cfe, Marca Roy Alpha	Un	6,223
55	Farol Led, Potencia 20 A 70w Marca Roy Alpha	Un	6,064
56	Luminaria Modelo Palacio A, Poliamida Potencias 25,35 Y 55w Led, Marca Atp	Un	8,726
57	Luminaria Modelo Cónica A, Poliamida Potencias 25, 35, 55w Led, Marca Atp	Un	9,706
58	Luminaria Modelo Cónica A, Poliamida Potencias 75 Y 100w Led, Marca Atp	Un	10,953
59	Luminaria Modelo Villa A, Poliamida Potencias 25, 35, 55w Led, Marca Atp	Un	8,420
60	Luminaria Modelo Villa A, Poliamida Potencias 75, 100w Led, Marca Atp	Un	9,737



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
61	Luminaria Modelo Litoral A, Poliamida Potencias 25, 35, 55w Led, Marca Atp	Un	8,726
62	Luminaria A.P. Ornamental Led De Menos De 60w, O Similar	Un	2,601
63	Luminaria A.P. Ornamental Led Entre 60 W Y 99w, O Similar	Un	8,260
64	Luminaria A.P. Ornamental Led De Más De 99w, O Similar	Un	8,943
65	Luminaria A.P. Led De Menos De 55 W, Ip 65, Ik 08, O Similar	Un	1,753
66	Luminaria A.P. Led Entre 55 W Y 99 W, Ip 65, Ik 08, O Similar	Un	2,356
67	Luminaria A.P. Led Entre 99 W Y 150 W, Ip 65, Ik 08, O Similar	Un	3,124
68	Luminaria A.P. Led De Más De 150 W, O Similar	Un	3,765
69	Campana Led 500 W	Un	9,900
70	Proyector 1000 W Na	Un	8,467
71	Proyector 150 W. Hm. Con Lámpara Y Ballast Incluido.	Un	1,084
72	Proyector Led 100 W	Un	9,760
73	Proyector Led 150 W	Un	10,790
74	Proyector Led 200 W	Un	11,680
75	Proyector Led 30 W	Un	3,970
76	Proyector Led 50 W	Un	6,760
77	Proyector Led Tipo Cancha Patinaje Parque Los Dominicos	Un	6,890
78	Proyector Túnel Led 120 W	Un	5,396
79	Proyector Túnel Led 180 W	Un	6,903
80	Proyector Túnel Led 240 W	Un	9,763
81	Reflector De Área Horus Led 80 W, Sin Montaje, O Equivalente	Un	6,646
82	Túnel Regulable Tn-120 Cw 120w Led	Un	2,863
83	Túnel Regulable Tn-180 Cw 180w Led	Un	3,697
84	Túnel Regulable Stadium St500 5000k Driver Mw 500w Led	Un	8,453
85	Túnel Regulable Stadium St750 5000k Driver Mw 750w Led	Un	10,665
86	Túnel Regulable Stadium St1000 5000k Driver Mw 1000w Led	Un	12,696
87	Foco De Piso Embutido 20w Marca Cree Ip67 O Similar	Un	1,553
88	Led Glass Brick 120. Equipo Embutido Rectangular 12 X 120 Cm (Incluye Lámpara Led 10w /24v Y Transformador)	Un	5,199



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
89	Proyector Profesional Empotrable Mod. Icare Hit-Ce G12 150w Con Anillo De Acabado Aluminio Y Rejilla Antivandálica. (Incluye Lámpara 70 W Hdi-T G12).	Un	9,827
90	Proyector Profesional Empotrado Orientable De Led De 11 W 3000k Óptica FI Modelo Keplero Gimbal. Cuerpo De Fusión En Aluminio Anodizado Negro, Anillo Con Acabado Ultraplano Con Borde Biselado De Acreo Inoxidable, Cristal De Protección Extra-Claro. Ip 68. Incluye Caja De Instalación.	Un	13,365
91	Proyector Profesional Mod. Pyros Hit-Ce G12 150w Con Soporte De Fijación (Incluye Lámpara 150 W Hdi-T G12).	Un	9,823
92	Proyector Profesional Para K2 Marca Exterior Vert Mod. Icare Ctc 1e1894, Lámpara 15 Led Ctc 25w 220v Ip67con Anillo Y Tornillos Antirrobo.	Un	12,375
93	Equipo Canoa Led Hermético 1x18w Marca Faretto, Byp, O Similar	Un	0,599
94	Equipo Canoa Led Hermético 2x18w Marca Faretto, Byp, O Similar	Un	0,760
95	Equipo Estanco Led Hermético Policarbonato 40w/4000°K Ip 66, Largo 1200 Mm	Un	0,548
96	Equipo Lineal Fluorescente Mod. Mt Ik10 Ip68 (Incluye Tubo Fluorescente T5 35w Color 830)	Un	0,373
97	Tubo Led 18w T8	Un	0,124
98	Tubo Led 25w T8	Un	0,140
99	Tubos Fluorescentes 18 W.	Un	0,029
100	Tubos Fluorescentes 36 W.	Un	0,029
101	Prov. E Inst. Equipo Fluorescente. 1x36 W.	Un	0,442
102	Prov. E Inst. Equipo Fluorescente. 2x18 W.	Un	0,397
103	Prov. E Inst. Equipo Fluorescente. 1x18 W.	Un	0,500
104	Prov. E Inst. Equipo Fluorescente. 2x36 W.	Un	1,169
105	Bolardo De Resina Colada Marca Supralight S.A. Modelo Bio-3 Con Luminaria	Un	5,627
106	Bolardo Metálico Cilíndrico Con Luminaria	Un	5,054
107	Lámpara De Ahorro De Energía De 20 A 25 W	Un	0,077
108	Poste Circular Cónico 10 M Libre, Similar Petit Jean	Un	7,824



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
109	Poste Circular Cónico 12 M Altura Útil, Similar A Petit Jean	Un	8,881
110	Poste Circular Cónico 5 M Libre, Similar Petit Jean	Un	2,722
111	Poste Circular Cónico 6 M Libre, Similar Petit Jean	Un	4,269
112	Poste Circular Cónico 9 M Libre, Similar Petit Jean	Un	6,376
113	Poste Columna 4 M. Fe. Para Farol Tipo San Fernando O Providencia.	Un	2,441
114	Poste Cónico Petit Jean Modelo Hydre 9 M. Útil Doble	Un	4,317
115	Poste Fe Redondo 4" 5m. Útil	Un	4,317
116	Poste Fe. Cuadrado 100x100x4 Mm Al. Útil 9 M.	Un	4,860
117	Poste Fe. Cuadrado 75x75x4 Mm Inc. Canastillo, 6 M.	Un	3,729
118	Poste Fe. Cuadrado. 75x75x4 Mm Inc. Canastillo, 5 M.	Un	3,616
119	Poste Fe. Redondo De 3" Al. Útil 5 M.	Un	2,032
120	Poste Galvanizado De 10 M Altura Con Pedalines, Travesaño De 1,2 M	Un	10,589
121	Poste Galvanizado De 15 M Altura Con Pedalines, Con Doble Travesaño De 1 M	Un	18,953
122	Poste Galvanizado De 15 M Altura Con Pedalines, Con Un Travesaño De 1 M	Un	17,964
123	Poste Galvanizado De 8 M Altura Con Pedalines Desde Los 2,5 M, Travesaño De 1,2 M	Un	9,515
124	Poste My Fair 100x100x4 Mm Con 1 Brazo En Ángulo, 12 M Altura Útil	Un	5,764
125	Poste My Fair 100x100x4 Mm Con 1 Brazo En Ángulo, 9 M Altura Útil	Un	5,086
126	Poste My Fair 100x100x4 Mm Con 2 Brazos En Ángulo, 12 M Altura Útil	Un	6,216
127	Poste My Fair 100x100x4 Mm Con 2 Brazos En Ángulo, 9 M Altura Útil	Un	5,764
128	Poste Ornamental Mod. Promenade O Similar, Doble	Un	7,132
129	Poste Ornamental Mod. Promenade O Similar, Simple	Un	6,728
130	Poste Peatonal Petit Jean, Circular Cónico 5 M. De Altura Útil, Galvanizado Y Pintado Mod. 2005	Un	4,067
131	Poste Petit Jean Estadio, Plano Modelo Skyline 20200, 20 M.	Un	155,504
132	Poste Petit Jean Hydre Galvanizado Y Pintado Circular Cónico 9 M. Altura Útil Brazo Simple	Un	12,000



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
133	Poste Petit Jean Mod. Odessa 10 Mt. Con Brazo Doble (1,250mm) Terminación Superior Media Bola	Un	12,437
134	Poste Petit Jean Omega 2360 4 M. Circular Cónico Pintado	Un	3,605
135	Poste Petit Jean Omega 2462 10 M	Un	8,983
136	Poste Petit Jean Omega 2462 Galvanizado Y Pintado Circular Cónico 12 M. Útil	Un	11,800
137	Poste Petit Jean Pavois Cónico 12 M. Con Brazo Simple	Un	10,160
138	Poste Petit Jean Pavois Galvanizado Y Pintado Circular Cónico 9 M. Altura Útil -Calzada/Peatonal	Un	12,350
139	Poste Petit Jean Pavois Galvanizado Y Pintado Circular Cónico 12 M. Altura Útil -Calzada-Peatonal	Un	13,900
140	Poste Petit Jean Pavois Galvanizado Y Pintado Circular Cónico 9 M. Altura Útil -Calzada	Un	9,570
141	Poste Petit Jean Pavois, Circular Cónico 6 M. Útil Con Brazo Simple	Un	5,361
142	Poste Tipo San Fdo. 2 Lint. Hexagonal	Un	14,387
143	Poste Y Farol Colonial (Incluye Kit Eléctrico)	Un	10,510
144	Poste Y Farol Colonial De Fe 100x100x3 Mm; 4 A 5 M De Altura Con 2 Linternas	Un	9,632
145	Poste Y Farol Fe Fundido Tipo Parque Araucano Con 2 Linternas	Un	10,849
146	Poste Y Farol Fe Fundido Tipo San Fdo. Con 1 Lint. Hexag.	Un	11,818
147	Poste Elegance Circular Cónico 9 Mt Con 1 Brazo Galvanizado Y Pintado, Sin Montaje, O Equivalente	Un	15,633
148	Poste Elegance 12 Brazo Simple Pintado (Odessa) 12 M Terminación Punta O Media Bola, Sin Montaje, O Equivalente	Un	20,202
149	Poste Para Gabinete De Empalme De Fierro Galvanizado Cuadrado 100x100x3mm, Pintado, 5 M Útil, Sin Montaje	Un	2,292
150	Poste Circular Cónico De Polímero Marca Adhorna 5 M Altura	Un	4,963
151	Poste Circular Cónico De Polímero Marca Adhorna 9 M Altura	Un	11,514
152	Poste Circular Cónico De Polímero Marca Adhorna 12 M Altura	Un	15,862
153	Brazo Recto Galvanizado, 2" De Diámetro, 500 Mm De Largo, Para Adosar Luminaria A Poste De Hormigón	Un	0,139



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
154	Brazo Simple Galvanizado De 2" Y Pintado, De 500 Mm. De Saliente, Para Adosar Luminaria A Poste Metálico	Un	0,139
155	Brazo Peatonal 2" Doble Para Poste Circular Cónico	Un	0,996
156	Brazo Simple Fe. Fundido Tipo San Fernando.	Un	1,130
157	Gancho Vial De Acero Galvanizado L-125	Un	0,347
158	Gancho Vial De Acero Galvanizado L-150	Un	0,707
159	Gancho Vial De Acero Galvanizado L-400	Un	0,796
160	Capitel Con Brazo Doble Fe. Fundido Tipo San Fernando	Un	2,147
161	Ferretería Para Instalación Gancho (Pernos, Prensa Dentada, Aislador, Soporte, Etc.)	Un	0,330
162	Soporte Remate Galvanizado De 1 Vía	Un	0,030
163	Soporte De Remate Galvanizado De 4 Vías Incluye Ferretería	Un	0,357
164	Aislador De Loza	Un	0,007
165	Antorcha O Bonete Fe. Fundido Tipo San Fernando	Un	0,339
166	Base (Con Campana Y Cubre Perno) Farol Fe. Fundido Tipo San Fernando	Un	2,667
167	Base De Lampara E-27 De Loza.	Un	0,021
168	Base Fe. Fundido Farol Tipo Providencia	Un	2,192
169	Punta De Lanza Fe. Fundido Linterna Cuadrada Modelo Parque Araucano.	Un	0,113
170	Punta De Lanza Fe. Fundido Linterna Hexagonal Tipo San Fernando.	Un	0,113
171	Adaptador L150 Para Luminaria Led Marca Hp Winner	Un	0,404
172	Adaptador L400 Para Luminaria Led Marca Hp Winner	Un	0,498
173	Base Metálica Porta Globo De Aplique Modelo Antorcha.	Un	0,088
174	Globo Policarbonato 20 Cm.	Un	0,337
175	Globo Policarbonato 25 Cm.	Un	0,380
176	Globo Policarbonato 30 Cm.	Un	0,518
177	Globo Policarbonato 35 Cm.	Un	0,518
178	Desmontaje Brazo Para Luminaria Vial Adosada A Poste De Hormigón	Un	0,100
179	Montaje Brazo Para Luminaria Vial Adosada A Poste De Hormigón	Un	0,100
180	Desmontaje Luminaria Peatonal U Ornamental	Un	0,092
181	Montaje Luminaria Peatonal U Ornamental	Un	0,092
182	Desmontaje Luminaria Vial	Un	0,195



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
183	Montaje Luminaria Vial	Un	0,195
184	Desmontaje Proyector Sobre 12 M	Un	0,400
185	Montaje Proyector Sobre 12 M	Un	0,400
186	Montaje Proyector Hasta 12 M	Un	0,350
187	Montaje De Gabinete	Un	1,446
188	Desmontaje De Gabinete	Un	1,006
189	Provisión E Instalación Empalme Monofásico Incluye Gabinete, Poste, Partes Y Piezas Eléctricas	Un	3,500
190	Provisión E Instalación Empalme Trifásico Incluye Gabinete, Poste, Partes Y Piezas Eléctricas	Un	5,700
191	Gabinete 400x200x200 Mm O Similar Para Intemperie	Un	1,060
192	Gabinete Am1105 O Similar	Un	1,980
193	Tablero Sobrepuesto 10 Posiciones	Un	0,927
194	Tablero Sobrepuesto 4 Posiciones	Un	0,754
195	Tablero Sobrepuesto 6 Posiciones	Un	0,812
196	Empalme Monofásico A-6 O A-9	Un	6,005
197	Empalme Monofásico S-6 O S-9	Un	10,209
198	Empalme Monofásico Tipo Api 4-6 (A)	Un	1,991
199	Retiro Y Traslado A Bodega De Poste	Un	0,400
200	Montaje Poste De 3 A 7 Metros	Un	0,850
201	Montaje Poste Sobre 7 M Hasta 10 M.	Un	0,900
202	Montaje Poste Sobre 10 M Hasta 12 M.	Un	1,000
203	Montaje Poste Sobre 12 M Hasta 18 M.	Un	1,300
204	Pintura Poste Cónico Hasta 7 M	Un	0,150
205	Pintura Poste Cónico Sobre 7 M	Un	0,400
206	Pintura Poste Fe Redondo O Cuadrado Hasta 7 M	Un	0,150
207	Pintura Poste Fe Redondo O Cuadrado Sobre 7 M Hasta 10 M	Un	0,300
208	Pintura Poste Redondo O Cuadrado Sobre 10 M	Un	0,800
209	Pintura Poste Ornamental Fe Fundido	Un	0,200
210	Aplicación De Pintura Dieléctrica (Incluye Pintura)	M²	0,179
211	Excavación 0.5 M. Prof. (Incluye Zanja, Tendido De Cables, Cama De Arena, Ladrillo, Relleno Y Compactado)	M	0,160
212	Excavación En Tierra	M³	0,535
213	Canastillo Anclaje Poste	Un	0,437
214	Hormigón H25	M³	1,540
215	Cámara De Hormigón 40x40 Cm.	Un	0,857
216	Cámara De Hormigón 60x60 Cm.	Un	1,140



N° ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
217	Camarilla Cemento De 3" De Diámetro Con Tapa	Un	0,419
218	Tapa De Cámara De Hormigón 40x40 Cm	Un	0,277
219	Tapa De Cámara De Hormigón 60x60 Cm	Un	0,351
220	Reposición Baldosas. Microvibradas	M²	0,730
221	Reposición Pavimentos Hormigón 0,7.	M²	0,340
222	Barra Coperweld. 5/8 1,5 M. C/Prensa	Un	0,031
223	Barra Repartidora Tetrapolar 100²	Un	0,270
224	Barra Repartidora Bipolar 100²	Un	0,477
225	Barra Repartidora Unipolar 100²	Un	0,440
226	Regleta De Conexión Para Riel Din 8 T	Un	0,070
227	Candado De Tubo Tipo Enel	Un	0,040
228	Prensa Bronce N° 4 Awg	Un	0,027
229	Conector Dentado Bipolar	Un	0,030
230	Amarra Cables 350x 4,8 Mm	Un	0,010
231	Amarra Cables 500 X 5 Mm	Un	0,035
232	Ducto Conduit Pvc 16 Mm	M	0,003
233	Ducto Conduit Pvc 20 Mm	M	0,005
234	Ducto Conduit Pvc 25 Mm	M	0,006
235	Ducto Conduit Pvc 32 Mm	M	0,010
236	Ducto Conduit Pvc 40 Mm	M	0,014
237	Ducto Conduit Pvc 50 Mm	M	0,017
238	Ducto Conduit Pvc 60 Mm	M	0,017
239	Ducto Conduit Pvc 75 Mm	M	0,025
240	Ducto Conduit Pvc 100 Mm	M	0,034
241	Tubo Pvc Schedule 40 1" X 6mt Nominal	Un	0,099
242	Tubo Pvc Schedule 40 1 1/2" X 6mt Nominal	Un	0,159
243	Tubo Pvc Schedule 40 2 1/2" X 6mt Nominal	Un	0,342
244	Tubo Pvc Schedule 40 3" X 6mt Nominal	Un	0,443
245	Tubo Pvc Schedule 40 4" X 6mt Nominal	Un	0,632
246	Tubo Pvc Schedule 80 1" X 6mt Nominal	Un	0,128
247	Tubo Pvc Schedule 80 1 1/2" X 6mt Nominal	Un	0,192
248	Tubo Pvc Schedule 80 2 1/2" X 6mt Nominal	Un	0,320
249	Tubo Pvc Schedule 80 3" X 6mt Nominal	Un	0,384
250	Tubo Pvc Schedule 80 4" X 6mt Nominal	Un	0,512
251	Conduit Acero Galvanizado Ansi C 80.1 - 1/2"	M	0,026
252	Conduit Acero Galvanizado Ansi C 80.1 - 3/4"	M	0,036
253	Conduit Acero Galvanizado Ansi C 80.1 - 1"	M	0,065



Nº Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
254	Conduit Acero Galvanizado Ansi C 80.1 - 1 1/2"	M	0,100
255	Conduit Acero Galvanizado Ansi C 80.1 - 2"	M	0,133
256	Tubo Eléctrico Emt 1 1/2" X 3m	Un	0,405
257	Tubo Eléctrico Emt 1 1/4" X 3m	Un	0,344
258	Tubo Eléctrico Emt 1" X 3m	Un	0,243
259	Tubo Eléctrico Emt 1/2" X 3m	Un	0,075
260	Tubo Eléctrico Emt 2" X 3m	Un	0,526
261	Tubo Eléctrico Emt 3/4" X 3m	Un	0,176
262	Cable Preensamblado 2x16 Mm2 Con Neutro Aislado	M	0,009
263	Cable Cu. Desnudo 4 Awg	Kg	0,290
264	Cable Cu. Desnudo 5 Awg	Kg	0,290
265	Cable Cu. Desnudo 6 Awg	Kg	0,290
266	Cable Cu. Desnudo 8 Awg	Kg	0,290
267	Cable Thhn Nº 6 Awg	M	0,020
268	Cable Thhn Nº 8 Awg	M	0,015
269	Cable Thhn Nº 10 Awg	M	0,009
270	Cable Thhn Nº 12 Awg	M	0,005
271	Cable Thhn Nº 14 Awg	M	0,003
272	Cable Xtu O Superflex 6 Awg	M	0,043
273	Cable Xtu O Superflex 8 Awg	M	0,032
274	Cable Xtu O Superflex 10 Awg	M	0,018
275	Cable Xtu O Superflex 12 Awg	M	0,011
276	Conductor Concéntrico 2x4 Mm2. Cubierta De Pvc	M	0,017
277	Conductor Concéntrico 2x6 Mm2. Cubierta De Pvc	M	0,021
278	Conductor Tipo Calpe 3x25 Mm2. Mas 1x50 Mm2	M	0,038
279	Conductor Eva 1,5 Mm2	M	0,004
280	Conductor Eva 2,5 Mm2	M	0,006
281	Conductor Eva 4,0 Mm2	M	0,009
282	Cordón Svt 3 X 1,5 Mm2	M	0,019
283	Cordón Svt 3 X 2,5 Mm2	M	0,027
284	Cordón H07rn-F 1 X 1,5 Mm2	M	0,009
285	Cordón H07rn-F 1 X 2,5 Mm2	M	0,013
286	Cordón H07rn-F 3 X 1,5 Mm2	M	0,024
287	Cordón H07rn-F 3 X 2,5 Mm2	M	0,036
288	Cordón H07rn -F 3 X 4 Mm2	M	0,052
289	Interruptor Diferencial Bipolar 25 A 40 A,30 Ma	Un	0,480



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
290	Interruptor Diferencial Tetrapolar 25 A 63 A,30 Ma	Un	0,850
291	Interruptor Diferencial Inmunizado 25 A 40 A,30 Ma	Un	1,770
292	Interruptor 1 Efecto Con Placa	Un	0,235
293	Interruptor 2 Efecto Con Placa	Un	0,255
294	Interruptor 3 Efecto Con Placa	Un	0,275
295	Interruptor De Combinación Con Placa	Un	0,270
296	Disyuntor Termomagnético 1 X 40 A	Un	0,104
297	Disyuntor Termomagnético 3 X 10-60 A	Un	0,560
298	Disyuntor Termomagnético 3 X 70-100 A	Un	0,565
299	Disyuntor Termomagnético Monofásico De 6 A 20 A, Curva D	Un	0,180
300	Disyuntor Termomagnético Trifásico De 16 A 32 A, Curva D	Un	0,510
301	Disyuntor Termomagnético Monofásico Hasta 40 A, Curva C	Un	0,148
302	Disyuntor Termomagnético Monofásico Hasta 40 A, Curva D	Un	0,337
303	Protector Diferencial Monofásico, 300 Ma, 25-40 A, Clase A	Un	0,5955
304	Protector Diferencial Monofásico, 30 Ma, 25-40 A, Clase Ac	Un	0,289
305	Protector Diferencial Monofásico 2x 25 A	Un	0,166
306	Protector Diferencial Trifásico 4x 40 A	Un	0,853
307	Contactador Bobina 120vca	Un	0,282
308	Reloj Control Horario Reserva Marcha	Un	0,673
309	Control Fotoeléctrico	Un	0,045
310	Control Fotoeléctrico Marca Fisher	Un	0,082
311	Interruptor Horario Del Tipo Astronómico Con Reserva De Marcha	Un	4,669
312	Base Nema 7 Pines (Según Ansi C136.41)	Un	0,200
313	Contactador Monofásico 20*	Un	0,397
314	Contactador Monofásico 25*	Un	0,660
315	Caja 100x100 Galvanizada	Un	0,041
316	Caja 200x200 Galvanizada	Un	0,164
317	Caja Api De Policarbonato	Un	0,114
318	Caja Chuqui	Un	0,030
319	Calota Sobrepuesta A Riel Din 4cc	Un	0,051
320	Canaleta Porta Conductores 10x20mm	Un	0,690
321	Riel Din Aluminio 1mt	Un	0,070
322	Soporte Angular Para Riel Simetría 35°	Un	0,030
323	Enchufe Hembra Doble Con Placa	Un	0,319
324	Enchufe Hembra Simple Con Placa	Un	0,267



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
325	Enchufe Hembra Triple Con Placa	Un	0,371
326	Enchufe Hembra Volante	Un	0,310
327	Enchufe Industrial Monofásico	Un	0,667
328	Enchufe Industrial Trifásico	Un	1,159
329	Enchufe Macho Volante	Un	0,342
330	Adaptador Schuko 10°	Un	0,060
331	Adaptador Schuko 16°	Un	0,122
332	Proyecto Eléctrico Hasta 40 Luminarias	Un	1,200
333	Trámite Empalme Enel	Un	0,900
334	Trámite Visación Sec Plano	Un	1,200

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO

El precio de la mantención se pagará de forma mensual, cuya mensualidad corresponde a \$86.000.000 IVA incluido.

El monto destinado para los trabajos especiales corresponde al monto de \$12.000.000 IVA incluido, los cuales serán pagados cuando efectivamente se presten conformes, previo requerimiento del Supervisor Municipal del contrato.

La valorización para los trabajos especiales se rige por el Anexo N° 9 (Precios Unitarios Trabajos Especiales) presentados por el contratista ende la licitación ID 2560-10-LR21, que detalla 334 partidas específicas y de acuerdo con el coeficiente validado en el numeral 3 del Anexo N° 3 N°3 "Trabajos Especiales", de acuerdo con los recuadros señalados en la cláusula sexta.

Los trabajos especiales serán encargados de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava, los valores indicados en el Anexo N° 9, se pagarán en pesos más IVA, al valor de la U.T.M. del mes correspondiente a la fecha en que estos fueron solicitados. Para efectos de determinar el valor a pagar, al valor que resulte de sumar todas las partidas consideradas para la correcta ejecución de estos trabajos, se le aplicará el coeficiente único ofrecido por el contratista en la columna (B) de la Fila (3) del formulario Anexo N° 3.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el presente contrato, en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

1. Servicio realizado.
2. Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
3. Nombre de la Licitación.
4. Valor UTM del mes en que se prestó el servicio o de la aprobación del presupuesto.

El pago de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar los siguientes datos para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.



- b) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c) Listado del personal asignado al servicio con fotocopia, deberá contener RUT y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- d) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- e) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.
- f) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, del personal asignado al trabajo correspondiente a la obra ejecutada (F 30-1).
- g) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato (F-30).
- h) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- i) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- j) Certificados de residencia elaborados por las respectivas Juntas de Vecinos, o en su defecto por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos que acredite que al menos el 10% de los trabajadores asignados al contrato, son residentes de la comuna de Las Condes.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en las letras f) y g) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las Bases de licitación pública ID 2560-10-LR21 y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago se deberá presentar después de haber cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras f) y g) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, y en las bases de licitación ID 2560-10-LR21.
2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato.

Para los pagos de servicios especiales, deberá entregar.

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Certificado de conformidad de la recepción de los trabajos extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
3. Comprobante de pago de las multas, si procede.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TRABAJOS ESPECIALES.

1. Los trabajos especiales serán encomendados por "Libro de Servicio", en base al Listado de Precios Unitarios del Anexo N° 9 "PRECIOS UNITARIOS TRABAJOS ESPECIALES". Para determinar el costo total del trabajo encomendado, se multiplicará el ítem correspondiente por el coeficiente único ofertado en la columna (B) del numeral 3 del Anexo N° 3, con sus precios expresados en UTM y convertidos a pesos al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha en que se solicitan los trabajos. En este Libro de Servicio se establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución de los trabajos.
2. El contratista deberá considerar la obtención de permisos exigidos por la normativa vigente, cuando corresponda.
3. Todos los trabajos deben ser ordenados dentro del plazo del contrato.

NOVENO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato se podrá aumentar la cantidad de puntos lumínicos, suministros eléctricos y casetas de seguridad de pública, contenidos en el Anexo N° 8 "Precios Unitarios", ofertados por el contratista, determinándose el valor del aumento según la cantidad y tipo de elemento incorporado y a los valores ofrecidos en el Anexo N° 3 (coeficiente único ofertado).

Asimismo, durante la vigencia del contrato, se podrá disminuir la cantidad de puntos lumínicos contenidos en el Anexo N° 8 "Precios Unitarios", determinado el monto de la disminución de la misma forma establecida para los aumentos. Los aumentos y disminuciones por este concepto no podrán exceder del 30% del valor originalmente pactado.

DÉCIMO: DE LAS INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

La Municipalidad de Las Condes se reserva el derecho a interrumpir momentáneamente el servicio de mantención de una o varias de las instalaciones que corresponden a este contrato, cuando en ellas se realicen trabajos de mejoramiento, reemplazos o bien se ejecuten otras obras que modifiquen las actuales instalaciones. Lo anterior no dará derecho al contratista a exigir ningún tipo de indemnización.

El Supervisor Municipal comunicará al contratista la fecha de inicio y término de la interrupción del servicio.

La Municipalidad descontará del precio que se paga al contratista por el servicio de mantención, la parte que corresponda a las instalaciones cuyo mantenimiento es interrumpido.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual cubre el 5% del monto total con IVA. Incluido, consistente en un **Certificado de Fianza Pagadero a la Vista**, emitido por ProGarantía S.A.G.R., N° de Folio F0092798, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

1. Por término anticipado de contrato.
2. En caso de que las multas acumuladas superen las mil quinientas (1.500) UTM en los últimos doce (12) meses móviles. En caso de que las multas superen las cuatro mil (4.000) UTM durante toda la vigencia del contrato.
3. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.
4. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad de lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
5. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
6. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
7. Tratándose de Personas Jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de ésta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

Para responder civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista ha hecho entrega de una Póliza de Responsabilidad Civil contratada con HDI Seguros, Póliza N°11-000000103022, con un monto asegurado de UF 5.000 y una vigencia hasta el 07 de noviembre de 2026, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y/o corporales que el asegurado pueda ocasionar a terceros a consecuencia de los trabajos realizados.

La vigencia de la cobertura de la Póliza deberá mantenerse hasta treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. En todo caso, en el evento que existieren trabajos pendientes, este Seguro deberá mantenerse vigente hasta la Recepción conforme de la última obra encargada.

Se hace presente, que independiente del monto del Seguro solicitado en este punto, el Contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este Seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
2. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
3. Cumplimiento del plazo del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado en el Sistema de Información.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

Término del contrato por incumplimiento.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción del contrato el adjudicatario no esté habilitado para contratar.
3. En caso de que las multas acumuladas superen las 1500 UTM, en un plazo igual o inferior a los últimos doce (12) meses móviles o que durante la vigencia del contrato las multas acumuladas superen las 4.000 UTM.
4. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
5. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
6. Mantener pendiente dos (2) estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
8. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
9. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
10. En el evento de no cumplir con la formalidad del suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
11. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases.
12. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N° 21.595.
14. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos doscientos diez (210) días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISOR MUNICIPAL DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ILUMINACIÓN Y CORRIENTES DÉBILES que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito, por correo u otros medios electrónicos, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Aplicar multas.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
9. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador del Contrato y/o Supervisor de Terreno designado por el contratista.
11. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
12. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
13. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
14. Aprobar, previo al inicio de la prestación del servicio, el equipamiento presentado por el contratista.
15. Aprobar las facturas presentadas por el Contratista.
16. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.
17. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Se designarán al menos seis (6) Inspectores Técnicos Municipales, quienes deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
2. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito, por email u otro medio electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
3. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
4. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Sugerir al Supervisor Municipal la aprobación o rechazo de equipamiento presentado por el Contratista.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:



1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3. Designar a seis (6) o más Inspectores Técnicos Municipales.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Administrador de Contrato con Título de Ingeniero Civil en Electricidad, Ingeniero de Ejecución en Electricidad o equivalente, con licencia SEC, clase A, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe acreditar experiencia.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista y del Administrador del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado autocopiativo y en triplicado, en el Departamento de Iluminación y Corrientes Débiles.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
11. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, u otro personal del contratista a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
16. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
17. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato, con el fin de que el servicio no se vea interrumpido.
18. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador del Contrato y/o Supervisor de Terreno. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del



Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

19. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos.

20. Velar porque en los cambios de turno de trabajo no se produzcan interrupciones en el servicio, manteniendo permanentemente el personal mínimo requerido.

21. Presentar programa de trabajo para mantención preventiva el que será aprobado por el Supervisor Municipal.

22. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

23. El equipo de terreno del contratista y del subcontratista, en caso de que lo hubiese, deberá contar con una credencial que deberá estar visible en todo momento, y que contenga como información:

- Nombre y teléfono de la Empresa Contratista.
- Nombre completo del trabajador.
- Run.
- Fotografía tamaño pasaporte a color.

24. La ropa de trabajo del equipo de terreno del contratista y subcontratista, en caso de que lo hubiese, deberá contar con el nombre de la empresa contratista y deberá estar visible en todo momento.

25. El equipo de terreno o cuadrilla deberá estar a cargo del Supervisor de Terreno, el cual debe poseer el título de Técnico en Electricidad y contar con licencia SEC clase C como mínimo.

Deberá tener presencia en terreno durante todo el desarrollo de la prestación del servicio y contará en forma permanente con un teléfono celular Smartphone que permita enviar registros fotográficos del desarrollo de los trabajos, en caso de ser solicitado por el ITM o Supervisor Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.



2

Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato, previa autorización de la Municipalidad de Las Condes. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

Para el mandante, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal. El mandante no tendrá intervención alguna en esta materia puesto que no habrá de tener ni tendrá, vínculo laboral ni jurídico alguna con tales trabajadores.

Fomento al empleo comunal.

La Municipalidad de Las Condes, fomentará el empleo comunal por parte de los contratistas y subcontratistas que mantengan contratos con la Municipalidad, exigiendo que al menos el 10 % del personal asignado al contrato, residan en la comuna de Las Condes, incluyendo profesionales, técnicos, administrativos y trabajadores no calificados.

Para esto, el adjudicatario y posteriormente el contratista, se coordinará con el programa de Intermediación Laboral de la Oficina de Información Laboral – OMIL, dependiente del Departamento de Desarrollo Local, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde su principal función es facilitar la relación entre las personas en búsqueda de empleo y las empresas que requieren contratar trabajadores, gestionando procesos que mejoren las competencias laborales de los usuarios en función de la demanda del mercado laboral.

DÉCIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales



que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas

VIGÉSIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	unidad	monto
1	Por incumplimiento de las obligaciones N°s 20 y 24 de la cláusula décimo sexta	Por vez	1 UTM
2	Por no dar cumplimiento a las normas de seguridad y de tránsito cuando realice los trabajos de mantenimiento en la vía pública.	Por evento	0,5 UTM
3	Por incumplimiento al plazo establecido para los "Trabajos especiales", en el caso de instalaciones y postes dañados producto de choques, establecido en la cláusula cuarta.	Por día corrido	0,5 UTM
4	Por incumplimiento en el plazo para "Trabajos especiales", respecto a las mejoras a las instalaciones eléctricas ya existentes, o construcción de nuevas obras.	Día corrido	0,5 UTM
5	Por incumplimiento en el retiro de los escombros señalado en la cláusula cuarta	Por vez	5 UTM

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la presente contratación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en la presente contratación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta contratación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiendo a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO QUINTO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

VIGÉSIMO SEXTO: COPIAS

El presente contrato se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada uno de ellos en poder de la empresa Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Ltda., y uno en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de para suscribir este contrato de don Alex Alonso Pérez Salas en representación de **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, titular de la Notaría número 19 de Santiago, Repertorio N° 10.236, complementada con la escritura pública de modificación de sociedad de fecha 12 de agosto de 2020, otorgada ante la Notaría Pública de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el Repertorio N° 3.710-2020

Hay firmas.

- 
3. **REGULARIZASE** el inicio de la prestación de servicio de la contratación que se aprueba en este acto administrativo, respecto del período comprendido entre el 12 y el 19 de junio de 2026, durante el cual comenzó la ejecución del nuevo contrato para la prestación del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de Responsabilidad Municipal, cuya formalización se regulariza mediante el presente acto administrativo, con el objeto de asegurar la continuidad de la función pública, la seguridad de las instalaciones eléctricas municipales y la adecuada prestación del servicio a la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República sobre regularización de situaciones de hecho consolidadas. Déjase constancia de que la retroactividad conferida al presente acto administrativo tiene por único objeto regularizar una situación de hecho consolidada derivada de la continuidad efectiva de la prestación del servicio, sin afectar derechos de terceros y en cumplimiento del procedimiento de publicidad previa exigido por el artículo 71 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
 4. **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem: 08 Servicios Generales, Asignación: 004 Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, Asignación Interna 099 Distribuidor, Contracuenta: 5320822008, Valor: \$2700000000.-, Programas: \$270.000.000 Dirección de Infraestructura.
 5. **DESÍGNESE** Inspector Técnico Municipal Sector Poniente don Luis Guillermo Vera Peralta, Rut.: 16.662.425-8, en calidad de titular; como Inspector Técnico Municipal Sector Oriente a doña Jocelyn Silvia Díaz Valdes, Rut.: 19.061.797-1 y a doña Verónica Julia Millar Suárez, Rut.: 8.290.439-5, en calidad de suplente para ambos sectores, todos pertenecientes al Departamento de Iluminación y Corrientes Débiles.
 6. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA RUT N°77.795.790-2**, a través del portal www.mercadopublico.cl.
 7. **EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA RUT N°77.795.790-2**, por el monto total de hasta \$270.000.000.- IVA incluido.

8. **PUBLIQUESE** el presente Decreto a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde su tramitación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Departamento de Iluminación y Corrientes Débiles
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



[Handwritten mark]

**CONTRATO PARA EL SERVICIO "MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OTRAS
INSTALACIONES"**

En Santiago, a **19 JUN. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT **N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad"; y, por la otra parte, la empresa **INSTALACIONES ELECTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, RUT **N°77.795.790-2**, representada por don Alex Alonso Pérez Salas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Horacio Román Salinas N°2030, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, según se acreditará, en adelante el "Contratista", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES

1. La Municipalidad de Las Condes requiere contratar la continuidad del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de responsabilidad municipal por un periodo de hasta tres (3) meses con la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, Rut N°77.795.790-2, por un monto total en \$270.000.000.- IVA incluido, a partir del 12 de junio de 2026, con el objeto de asegurar la continuidad operacional de dicho servicio y resguardar la seguridad de las instalaciones eléctricas municipales, considerando que el contrato actualmente vigente expira el día 11 de junio de 2026, sin posibilidad de prórroga o extensión.
2. Conforme el informe técnico de Unidad Técnica El servicio requerido reviste carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios municipales y para la seguridad de la comunidad, toda vez que comprende la mantención correctiva de la red de alumbrado público comunal, la mantención de instalaciones eléctricas asociadas a sistemas de seguridad y telecomunicaciones municipales, la atención primaria de emergencias eléctricas y de telecomunicaciones, así como la ejecución de trabajos especiales destinados a restituir infraestructura dañada por accidentes, hechos fortuitos, eventos de fuerza mayor o fenómenos naturales.
3. Actualmente se encuentra en proceso de adjudicación la Licitación Pública ID 2345-38-LR26, destinada a contratar un nuevo servicio de mantención de alumbrado público y otras instalaciones de responsabilidad municipal, cuyas prestaciones presentan continuidad funcional respecto de aquellas actualmente requeridas por el Municipio. Sin embargo, a la fecha de expiración del contrato vigente aún no se habrá perfeccionado ni iniciado la ejecución de la nueva contratación, circunstancia que genera un periodo de transición que debe ser cubierto a fin de evitar afectaciones a la continuidad operacional de los servicios municipales y a la atención oportuna de requerimientos asociados a la infraestructura eléctrica comunal.
4. La contratación que se propone se sustenta en la causal prevista en el artículo **8 bis letra e) de la Ley N°19.886 y en el artículo 71 N°5** del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo **N°661 de 2024**, por cuanto, atendida la magnitud e importancia del servicio, resulta indispensable recurrir transitoriamente a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la prestación de los servicios requeridos.
5. La empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA** presta actualmente el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de la Municipalidad de Las Condes, manteniendo desplegada y operativa la totalidad de la infraestructura técnica, logística y humana necesaria para la ejecución inmediata de las prestaciones requeridas.
6. Que se requiere celebrar una contratación vía trato directo con **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, proveedor hábil para contratar e inscrito en el Registro de Proveedores, se sustenta en la causal contemplada en la ley N° 19.886, de Compras Públicas, en su artículo 8 bis, que establece que: "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) "e) Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Deberá además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.*", en relación al Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el



Reglamento sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 71, N° 5 letra f), establece: " *Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad.* ".

7. Conforme el informe técnico de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, en particular, la empresa cuenta actualmente con cuadrillas de mantención diurnas y nocturnas, vehículos especializados, personal técnico capacitado, supervisión permanente, equipamiento operativo, stock de materiales y protocolos de respuesta inmediata para la atención de contingencias eléctricas y de telecomunicaciones dentro del territorio comunal.

8. Asimismo, durante la ejecución del contrato vigente ha adquirido un conocimiento específico y detallado de la infraestructura municipal objeto del servicio, incluyendo la red de alumbrado público, tableros eléctricos, casetas de seguridad, sistemas de videovigilancia, postes inteligentes, instalaciones asociadas a telecomunicaciones y demás elementos de responsabilidad municipal emplazados en el espacio público comunal.

Lo anterior permite asegurar una respuesta inmediata ante emergencias que puedan afectar la seguridad de las personas, el tránsito vehicular, la continuidad de los sistemas municipales de seguridad o el funcionamiento de instalaciones críticas para la operación comunal.

9. En las circunstancias particulares que motivan la presente contratación, la seguridad y confianza exigidas por la normativa no se sustentan únicamente en la experiencia histórica del proveedor con esta Municipalidad, sino especialmente en la necesidad de asegurar la continuidad inmediata e ininterrumpida de un servicio crítico durante el período de transición existente entre el término del contrato vigente y el inicio efectivo de la nueva contratación.

10. En efecto, la contratación de un proveedor distinto para un período acotado de hasta tres meses implicaría necesariamente procesos de levantamiento de infraestructura, organización de equipos de trabajo, reconocimiento de instalaciones, implementación operativa, coordinación de protocolos de emergencia y despliegue logístico, circunstancias que podrían afectar la continuidad y oportunidad de respuesta que exige la operación del servicio.

11. Por el contrario, la empresa actualmente prestadora se encuentra en condiciones de continuar inmediatamente con la ejecución de las prestaciones sin requerir etapas adicionales de implementación o marcha blanca, permitiendo mantener los estándares de seguridad, continuidad operacional y capacidad de respuesta que exige la naturaleza de los servicios involucrados.

12. Que, atendida la época invernal en que se desarrollará el período de transición entre el término del contrato vigente y el inicio de la nueva contratación, resulta especialmente relevante mantener la continuidad del Servicio de Mantención de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de responsabilidad municipal, toda vez que durante esta estación aumentan los factores de riesgo asociados a precipitaciones, vientos, bajas temperaturas, anegamientos, fallas eléctricas y otras contingencias climáticas que pueden afectar la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones emplazada en el espacio público comunal.

13. Que, asimismo, durante los meses de invierno se incrementa la necesidad de contar con sistemas de alumbrado público plenamente operativos, debido a la reducción de las horas de luz natural y al aumento de condiciones de baja visibilidad para peatones y conductores, constituyendo dicho servicio un elemento relevante para la seguridad de las personas, la prevención de accidentes y el adecuado funcionamiento de los espacios públicos comunales.

14. Que, en consecuencia, cualquier interrupción o disminución en la capacidad de respuesta ante emergencias eléctricas, fallas de alumbrado público o afectaciones a instalaciones municipales asociadas a sistemas de seguridad y telecomunicaciones podría generar riesgos para la comunidad y afectar la continuidad operacional de servicios municipales esenciales, circunstancias que hacen necesario adoptar las medidas que permitan asegurar la prestación ininterrumpida del servicio durante el período de transición contractual.

15. A su vez, la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, Rut N°77.795.790-2, es hábil y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado.

16. Que, el contrato vigente para la prestación del Servicio de Mantención de Alumbrado Público y Otras Instalaciones de responsabilidad municipal finalizará el día 11 de junio de 2026. Sin



embargo, de dejar de contar con dicho servicio, la Municipalidad podría verse impedida de atender de manera continua y permanente las necesidades públicas asociadas a la conservación, reparación y funcionamiento de la infraestructura de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, afectando con ello la adecuada prestación de servicios esenciales para la comunidad y contraviniendo lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que consagra el principio de continuidad de la función pública.

17. Que, en particular, la interrupción de dicho servicio podría afectar la atención oportuna de emergencias eléctricas, la reposición de luminarias y equipos dañados, el funcionamiento de sistemas eléctricos asociados a instalaciones municipales y de seguridad comunal, así como las condiciones de seguridad y visibilidad en los espacios públicos de la comuna, especialmente durante el período invernal, en que existe una mayor demanda operacional derivada de la reducción de horas de luz natural y del aumento de contingencias asociadas a factores climáticos.

18. La presente contratación posee carácter estrictamente excepcional y transitorio, encontrándose limitada al plazo máximo de tres meses, período estimado como necesario para permitir la total tramitación administrativa, perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública **ID 2345-38-LR26**, sin afectar la continuidad del servicio ni la seguridad de la infraestructura eléctrica municipal.

19. Que, de la revisión de los antecedentes disponibles en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, consta que la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA** mantiene experiencia en la ejecución de contratos para diversos organismos públicos, incluyendo municipalidades, asociados a servicios de mantención de alumbrado público e instalaciones eléctricas, circunstancia que permite acreditar experiencia comprobada en prestaciones de similar naturaleza, envergadura y complejidad, constituyendo un elemento relevante para la evaluación de la confianza y seguridad requeridas para asegurar la continuidad operacional del servicio objeto de la presente contratación.

20. Que, conforme a la información disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA** registra un puntaje de comportamiento base de 4,96 sobre un máximo de 5 puntos, calificación que evidencia un desempeño contractual destacado dentro del sistema de compras públicas. Dicho indicador constituye un antecedente objetivo respecto de la confiabilidad y consistencia del proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, reflejando una baja incidencia de sanciones, multas u otras medidas derivadas de incumplimientos, circunstancia que resulta especialmente relevante atendida la naturaleza crítica y continua del servicio cuya contratación se pretende.

21. Que, mediante informe de imputación N°003504, de fecha 02 de junio de 2026, certifica que esta Municipalidad cuenta con los recursos disponibles para la continuidad del servicio de mantención de alumbrado público.

22. La empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, entregó una propuesta por todos los servicios requeridos para 3 meses, por un valor total de \$270.000.000.-, IVA incluido.

23. De los antecedentes técnicos expuestos previamente, aparece que el proveedor actual es el único capaz de ajustarse a las necesidades Municipales, por cuanto el cambio de proveedor, requeriría de un plazo de implementación con la consecuente interrupción del servicios, razones por las cuales la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA** al no requerir una fase de habilitación, entrega seguridad en la provisión del servicio, de manera continua en la función pública, lo que además se demuestra con la lata relación contractual existente con ella, proporcionando la certeza que aquellos se proporcionarán en tiempo y forma, resultando fundamental mantener la continuidad de los servicios.

24. Por la indispensabilidad, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico, y de no requerir habilitación ni entrega de elementos nuevos, **sino más bien la continuidad que implica seguir con lo contratado previamente**, no permite a ningún otro proveedor dar un servicio que otorgue la seguridad y confianza determinada en la continuidad operativa de los servicios de mantenimiento de alumbrado público.



25. Que además el periodo de la contratación vía trato directo está acotado al inicio de la prestación del servicio proveniente del proceso licitatorio **ID 2345-38-LR26 MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, de 3 meses, permite principalmente no vulnerar el principio de libre concurrencia, y está delimitado a los supuestos de hecho en que se funda.**

26. Que se publicó en el Sistema de Información la intención de contratar en la ficha de trato directo número 2345-14-FTD26, por el plazo de 5 días hábiles, no existiendo oposición alguna.

27. Con todo lo señalado, y a su vez, que la contratación que se requiere supera las UTM 1000, resulta posible generar la contratación de la especie.

28. Por lo anterior, y conforme a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Memorándum N° 3/806, de fecha 4 de junio de 2026 y Certificado N°3/272, se hace necesaria la continuidad del servicio de mantenimiento de alumbrado público con la empresa Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Limitada, RUT N° 77.795.790-2, por un periodo máximo de tres meses y por un monto total de \$270.000.000.- (doscientos setenta millones de pesos), IVA incluido, mediante la causal de trato directo por razones de seguridad y confianza contemplada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, por cuanto concurren los requisitos exigidos para su procedencia.

29. La presente contratación tiene un carácter estrictamente excepcional, siendo indispensable para asegurar la continuidad de un servicio esencial mientras concluye el proceso de formalización e inicio del contrato adjudicado mediante licitación pública, sin afectar los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes que rigen la contratación pública.

30. Que existe acuerdo del Concejo N° 134/2026, adoptado en la N° 1252ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 28 de mayo de 2026, por el que se aprobó autorizar el trato directo con la empresa Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Limitada, RUT N° 77.795.790-2, por un monto de \$270.000.000, IVA incluido, por el plazo de hasta 3 meses.

31. El informe de imputación N° 3504, de 02 de junio de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas, que da cuenta que existen recursos para la presente contratación.

32. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-Vs8ZTPaGCu, de fecha 18 de junio de 2026.

33. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza Pagadero a la Vista, emitido por ProGarantía S.A.G.R., N° de Folio F0092798, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

34. Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros consistente en una Póliza de Responsabilidad Civil contratada con HDI Seguros, Póliza N°11-000000103022, con un monto asegurado de UF 5.000 y una vigencia hasta el 07 de noviembre de 2026 e individualizada en la cláusula octava del presente contrato.

35. Declaración Jurada Simple de habilidad del representante legal de la empresa Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Limitada, RUT N°77.795.790-2.

36. De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, el Anexo N°9 denominado "Precios Unitarios Trabajos Especiales" y al Coeficiente Único Ofertado del numeral 3 de Anexo N°3, 3 denominado "Trabajos Especiales" de la oferta presentada en la licitación pública ID 2560-10-LR21, las cláusulas del contrato que por este acto se acuerda su continuidad en lo que corresponda, la intención de contratar que contiene la parte técnica del servicio, el memorándum N°3/806 que contiene el informe técnico y certificado N°3/272, señalados en la presente cláusula.

37. Esta contratación se limita al tiempo indispensable, para concluir con el procedimiento licitatorio ID N° 2345-38-LR26, garantizando la continuidad de un servicio indispensable para la comunidad, resguardando el interés municipal, y el principio de libre concurrencia.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.



El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto por el contratista, y la Municipalidad podrá dar término al contrato por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa **Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Limitada, RUT N°77.795.790-2**, con el fin de asegurar la continuidad operativa del servicio y seguridad de las instalaciones eléctricas municipales, de responsabilidad municipal, se obliga a dar continuidad al Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público y otras Instalaciones, por un período de hasta 3 meses, a contar del 12 de junio de 2026, conforme a su cotización para la mantención mensual y a los precios unitarios, conforme el Anexo N°9 "Precios Unitarios Trabajos Especiales", de su oferta, presentada en la licitación pública ID N°2560-10-LR21 que rige la contratación y que forman parte integrante del presente contrato, en lo que corresponda

El alcance técnico del servicio corresponde al conjunto de prestaciones acordados en el presente acuerdo, conforme la intención de contratar número 2345-14 FTD 26, publicada en el Sistema de Información en el contrato que por este acto se acuerda su continuidad, las que deberán ejecutarse conforme a los objetivos, principios y finalidades previamente definidos, resguardando en todo momento la seguridad de las personas, la continuidad operativa y el uso eficiente de los recursos.

CUARTO: ALCANDE DEL SERVICIO

Las partes acordamos que, para todos los efectos legales, las condiciones técnicas que rigen son aquellas establecidas en los siguientes ítems:

Recursos Humanos y Operativos Propuestos

Para la prestación del servicio se requiere de:

- Flota de Vehículos:
 - o Camiones de día (lunes a viernes): Tres (3) unidades (dos (2) para mantención correctiva y una (1) para telecomunicaciones), cada uno con un (1) técnico eléctrico y un (1) conductor ayudante.
 - o Camiones de noche: una (1) unidad para mantención correctiva.
 - o Fin de semana y festivos: un (1) camión de día y un (1) camión de noche con dotación completa.
 - o Camionetas de inspección: dos (2) unidades para mantención (09:00 a 19:00 hrs), una (1) para telecomunicaciones y una (1) camioneta adicional para inspección nocturna (18:00 a 21:30 hrs).
- Personal de Gestión: Un (1) Administrador de Contrato en jornada de lunes a viernes (09:00 a 19:00 hrs) y un (1) equipo de supervisión disponible las 24 horas.

Objetivos Específicos:

El alcance del contrato comprenderá las siguientes áreas:

a. Mantención del Alumbrado Público

El contratista deberá mantener el correcto funcionamiento del sistema de alumbrado público, preservando su diseño tipo, uniformidad luminosa y eficiencia energética, conforme a los estándares técnicos definidos por la Municipalidad.

b. Mantención de Otras Instalaciones y Respuesta Primaria ante Emergencias Eléctricas y de Telecomunicaciones



El contratista deberá conservar en condiciones operativas las instalaciones eléctricas municipales ubicadas en el espacio público, incluyendo casetas de seguridad, cámaras de videovigilancia, postes inteligentes y otros elementos asociados al sistema de seguridad comunal.

Asimismo, deberá ejecutar acciones inmediatas orientadas a mitigar riesgos para las personas y el tránsito vehicular, frente a emergencias eléctricas o de telecomunicaciones que generen condiciones peligrosas en la vía pública o espacios municipales.

c. Trabajos Especiales

El contratista deberá ejecutar los trabajos especiales que se requieran para la reparación, reposición o restitución de la infraestructura eléctrica municipal que resulte dañada o afectada por hechos fortuitos o de fuerza mayor, tales como accidentes, intervenciones de terceros, eventos de carácter social o manifestaciones públicas, así como por fenómenos naturales u otras situaciones imprevistas que alteren su normal funcionamiento

El contratista deberá ejecutar reparaciones o reposiciones por colisiones vehiculares, daños ocasionados durante manifestaciones públicas (incluidos actos vandálicos en dicho contexto) y eventos naturales que afecten la infraestructura eléctrica municipal.

d. Asesoría en Proyectos de Instalaciones Eléctricas

El contratista deberá, eventualmente, brindar asesoría técnica al municipio en el estudio y desarrollo de proyectos relacionados con instalaciones eléctricas existentes en el espacio público, orientados a mejorar la infraestructura y la eficiencia energética comunal. La asesoría se entenderá incluida en el precio del contrato, no dando lugar a pagos adicionales por este concepto.

Alcance técnico del servicio:

El alcance técnico del servicio corresponde al conjunto de prestaciones descritas en los numerales siguientes, las que deberán ejecutarse conforme a los objetivos, principios y finalidades previamente definidos, resguardando en todo momento la seguridad de las personas, la continuidad operativa y el uso eficiente de los recursos.

El servicio se aplicará sobre el conjunto de infraestructura e instalaciones definido por la Municipalidad.

En áreas verdes, plazas, parques y/o sectores que pueda ser afectado el arbolado comunal, no será permitido el uso de máquinas para realizar las excavaciones.

En los trabajos de excavación no se deberán cortar raíces de 10 cm o de mayor diámetro. Los ductos deberán pasar por debajo de las raíces. En caso de no ser posible, el contratista deberá informar mediante correo electrónico o por Libro de Obra al ITM, con la finalidad de replantear el trazado de la canalización o gestionar con la Dirección de Parques y Jardines el tratamiento de raíces necesario.

El área donde se realicen obras deberá permanecer siempre aseada, esto puede incluir lavado de calles, rastrillar jardines, limpieza de salpicadura en muros y portones, retiro de escombros al final de cada jornada y cualquier otro material de desecho asociado a la obra, u otra indicación estampada en el Libro de obra.

Los escombros provenientes de los excedentes de las excavaciones deberán retirarse durante el día de la faena y trasladarse a botadero autorizado por el MINSAL, para lo cual debe presentar el certificado del botadero en forma mensual. El contratista podrá informar, en caso de que el material se encuentre en un acopio hasta completar el volumen necesario para su traslado a disposición final, materia que será revisada por el ITM para verificar esta obligación.

El material en ningún caso podrá permanecer en la vía pública, salvo que se cuente con un permiso municipal que indique lo contrario, los cuales no deben ser acopiados nunca en la calzada. Para lo anterior, el contratista deberá disponer de un camión para el retiro de escombros o traslado de materiales según sea el caso.

Si el contratista no cumpliera lo anteriormente señalado, el Municipio podrá proceder al retiro de los escombros y excedentes, costos que serán descontados de la factura correspondiente, además de aplicar las multas respectivas.



Será de cargo del contratista, el suministro de todos los materiales eléctricos necesarios para la ejecución de la obra, con excepción de los materiales que pueda aportar directamente el mandante.

El Supervisor Municipal o ITM podrá solicitar al contratista, por medio del Libro de Obra, la demolición de partidas o retiro de materiales, sobre los cuales se tenga duda de su calidad y/o no cumplan con los estándares de calidad establecidos en las Normas Chilenas de Construcción.

Todos los materiales y equipamientos que el contratista utilice en las obras deben ser nuevos, y los que así lo requieran, contar con la aprobación del SEC para ser utilizados en instalaciones eléctricas.

Con la excepción de algunos elementos que suministre directamente el municipio. Los elementos dañados o deteriorados serán rechazados.

Los materiales eléctricos y equipos deberán estar claramente rotulados; modelo, marca, nombre del fabricante y su capacidad nominal en Amperes, cuando corresponda, conforme a la normativa SEC vigente. Además, se deberá entregar ficha técnica y catálogo de dichos materiales y equipos.

El contratista deberá asegurar el abastecimiento oportuno de los materiales antes de iniciar las obras.

El contratista deberá preocuparse de la obtención oportuna de cualquier permiso de otra empresa de servicio, que sea requerido con motivo de la ejecución de las obras, siendo de su cargo la tramitación y el pago de los derechos que procedan.

El contratista será responsable de contar con el equipo humano con las competencias y conocimientos necesarios en la materia alcance de este contrato.

Los elementos retirados desde la vía pública y aquellos aportados por la Municipalidad deberán ser ingresados a la bodega del contratista, quedando a la espera de las instrucciones municipales.

Mantenimiento de Alumbrado Público

Para efectos de la fiscalización del servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público, la Municipalidad de Las Condes ha definido, como esquema operativo de referencia, la organización del servicio en dos (2) sectores comunales, Sector Poniente y Sector Oriente.

Cada sector deberá recibir los siguientes servicios:

a. Trabajos de Mantenimiento Correctiva.

La mantención correctiva comprenderá todas las acciones destinadas a reparar, reponer o reemplazar los elementos que conforman la red de alumbrado público cuando presenten fallas, desperfectos, sustracción o pérdida de funcionalidad, daños estructurales exceptuando los causados por colisiones vehiculares, manifestación pública o desastres naturales, garantizando la operatividad, seguridad y continuidad del servicio.

El contratista deberá ejecutar las diversas tareas encomendadas, velando estrictamente por el cumplimiento de la normativa eléctrica vigente dictada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluyendo reglamentos, instructivos y normas técnicas que resulten aplicables, así como las especificaciones técnicas establecidas por la Municipalidad, debiendo efectuar todas las reposiciones con materiales nuevos, de iguales o superiores características técnicas y constructivas respecto de los elementos existentes, asegurando la mantención del diseño urbano y la debida compatibilidad con el sistema instalado.

Al término de cada intervención, el contratista deberá dejar la instalación totalmente operativa, limpia y en condiciones de seguridad. Asimismo, deberá registrar las acciones ejecutadas en el sistema de gestión de fallas, incorporando fotografías del antes y después de la reparación, fecha, hora, dirección y materiales utilizados.

Los trabajos de mantención correctiva definidos en este punto no incluyen la atención, reparación ni reposición de daños ocasionados por las siguientes causas:

- Choques o colisiones vehiculares que afecten postes, luminarias, gabinetes u otros elementos de la red de alumbrado público.
- Daños que se produzcan con ocasión de reuniones, manifestaciones públicas u otras concentraciones masivas de personas.



- Daños provocados por desastres naturales, tales como rayo, granizo, incendio, inundaciones, deslizamientos de tierra o sismos, así como las pérdidas o deterioros que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

Las reparaciones o reposiciones derivadas de estos eventos no se considerarán parte del servicio de mantenimiento correctiva, y deberán ejecutarse bajo la modalidad de Trabajos Especiales.

Mantenimiento de Otras Instalaciones y Respuesta Primaria ante Emergencias Eléctricas y de Telecomunicaciones.

El servicio tendrá por finalidad mantener en condiciones operativas y seguras las instalaciones eléctricas municipales distintas del alumbrado público, tales como casetas de seguridad, suministro eléctrico de sistemas de telecomunicaciones, videovigilancia, postes inteligentes y elementos asociados a la sonorización comunal.

Asimismo, considerará la atención primaria ante emergencias eléctricas o de telecomunicaciones que representen riesgo para peatones, tránsito vehicular o infraestructura pública de propiedad municipal.

Para efectos de la fiscalización del servicio de Mantenimiento de Otras Instalaciones y Respuesta Primaria ante Emergencias Eléctricas y de Telecomunicaciones, se ha definido que dicho servicio no estará sujeto a una organización por sectores comunales, designándose un Inspector Técnico Municipal como responsable principal de su seguimiento y control.

TRABAJOS ESPECIALES.

Los Trabajos Especiales corresponderán a intervenciones extraordinarias de reposición de infraestructura eléctrica municipal, que no forman parte de las labores de mantenimiento correctiva ni de respuesta primaria, y cuyo origen se deba exclusivamente a alguno de los siguientes eventos:

- Daños provocados con ocasión de una reunión o manifestación pública, autorizada o espontánea, u otras concentraciones masivas de personas.

- Daños provocados por desastres naturales, tales como rayo, granizo, incendio, inundaciones, deslizamientos de tierra, sismos, así como las pérdidas o deterioros que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

- Daños estructurales causados por colisiones vehiculares, que afecten postes, brazos, luminarias, gabinetes, cajas de empalme u otros elementos de la red de alumbrado público.

La ejecución de estos trabajos debe ser ordenada por el Supervisor Municipal.

Los trabajos que debe ejecutar serán inspeccionados por el ITM (Inspector Técnico Municipal), quien determinará por escrito en el Libro de Obras, los trabajos a ejecutar, su ubicación, plazo de ejecución, entre otros.

Debido a la envergadura de las obras, el Supervisor Municipal o ITM podrá prescindir del contratista en la reposición de áreas verdes o pavimentos. Para este efecto, previo al inicio de las obras, el Supervisor Municipal o ITM informará al contratista.

Para el caso de instalaciones y postes dañados producto de choques, el Contratista tendrá un plazo de dos (2) horas desde que toma conocimiento del incidente para retirar el poste y/o instalaciones y aislar el circuito. Posteriormente, tiene un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde que se informó el incidente, para elaborar y enviar el presupuesto, y solicitar la autorización de ejecución del Trabajo Especial al Supervisor Municipal a través del Libro de Obras.

El Supervisor Municipal ordenará al Contratista las mejoras a las instalaciones eléctricas ya existentes, o construcción de nuevas obras, quien tendrá la obligación de ejecutar todos los Trabajos Especiales que se le ordenen, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a contar de aprobado el presupuesto. El Supervisor Municipal podrá otorgar plazos mayores, a petición fundada del contratista.

Para todos los Trabajos Especiales que no estén asociados a daños de las instalaciones o postes producto de choques, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días a contar de la aprobación del proyecto para generar el presupuesto y enviarlo al Supervisor Municipal. El Supervisor Municipal podrá otorgar un mayor plazo, bajo solicitud fundada del contratista. El valor de estos se registrará por los precios unitarios del Anexo N°9 de las Bases ID 2560-10-LR21 y el



coeficiente único ofertado para la fila 3 Trabajos Especiales del Anexo N°3 del adjudicatario. El valor de estos precios unitarios se mantendrá vigente durante el transcurso del contrato.

QUINTO: VIGENCIA, INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO

La vigencia del presente acuerdo será desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y hasta el término de duración del contrato.

Las partes acordamos que la ejecución del contrato tendrá una duración máxima de tres (3) meses o hasta el inicio efectivo de los servicios derivados de la Licitación Pública ID N° 2345-38-LR26, lo que ocurra primero.

Atendida la necesidad impostergable de asegurar la continuidad del servicio de mantención de alumbrado público y evitar una interrupción en la prestación de un servicio esencial para la comunidad, la ejecución de los servicios se inició por razones excepcionales de buen servicio, con fecha 12 de junio de 2026, esto es a continuación del término del contrato derivado de la Licitación Pública ID N° 2560-10-LR21

Dicha circunstancia encuentra su fundamento en el principio de continuidad del servicio público consagrado en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los órganos de la Administración el deber de satisfacer en forma continua y permanente las necesidades públicas. En este contexto, la interrupción de la mantención del alumbrado público habría generado riesgos significativos para la seguridad de la comunidad, especialmente durante la época invernal, caracterizada por una disminución de las horas de luz natural y una mayor exposición a contingencias asociadas a fallas de la infraestructura eléctrica comunal.

La ejecución anticipada de los servicios reviste carácter estrictamente excepcional, transitorio y limitado al período indispensable para asegurar la continuidad operacional del servicio mientras concluye la formalización e inicia su ejecución el contrato adjudicado mediante la Licitación Pública ID N° 2345-38-LR26. En consecuencia, la prestación de los servicios no podía postergarse hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente contratación, toda vez que ello habría generado un vacío operacional incompatible con el interés público comprometido.

Con todo, el pago de los servicios efectivamente prestados quedará sujeto a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba la presente contratación, de conformidad con las normas que regulan la contratación administrativa y el control de legalidad de los actos de la Administración.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

SEXTO: PRECIO.

Las partes acordamos que el valor del contrato es de hasta **\$270.000.000 IVA incluido**, de los cuales \$258.000.000 serán dispuestos para el servicio de mantención y \$12.000.000 IVA incluido, para trabajos especiales, los cuales será pagados cuando efectivamente se presten conformes, previo requerimiento del Supervisor Municipal del contrato.

El valor mensual del servicio de mantención es de **\$86.000.000 IVA incluido**.

La valorización para los trabajos especiales se rige por el Anexo N° 9 (Precios Unitarios Trabajos Especiales) presentados por el contratista en la licitación ID 2560-10-LR21, que detalla 334 partidas específicas y de acuerdo con el coeficiente validado en el numeral 3 del Anexo N° 3 "Trabajos Especiales", de acuerdo con los siguientes recuadros:

ANEXO N°3



	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR REFERENCIAL MENSUAL, EN UTM, SIN IVA	COEFICIENTE ÚNICO OFERTADO	PRECIO MENSUAL OFERTADO, EN UTM, SIN IVA (A) x (B) = (C)
		(A)	(B)	(C)
1	SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	782,7080	1,15	900,1142 UTM, SIN IVA
2	SERVICIO DE CATASTRO Y MANTENCIÓN DE OTRAS INSTALACIONES	296,6010	0,70	207,6207 UTM, SIN IVA
3	TRABAJOS ESPECIALES	389,2969	1,18	459,3703 UTM, SIN IVA
"OFERTA ECONÓMICA"				1567,1052 UTM, SIN IVA

ANEXO N°9

N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
1	Cinta Led Hermética 60 Led X Metro 220 V T° Color Frío/Cálido Ip 67 Ancho 12 Mm	M	0,215
2	Farol Hexagonal 1 Lint. Mod. Parque Araucano	Un	3,277
3	Linterna Cuadrada Fe. Fundido Modelo Parque Araucano	Un	3,051
4	Linterna De Fe Fundido Tipo San Fdo. Hexag.	Un	3,546
5	Luminaria Arcluce, Mod. Promenade, Código S-7268 36w X 2,5 Led, 6830 Lumen, 5000°K, Ip66, Ik 08, Incluye Anillo Led Código S-7978-17	Un	14,904
6	Luminaria Led 120 W Marca Hp Winner Modelo T19e-2-120 M16b 1107	Un	3,960
7	Luminaria Led 120 W Marca Hp Winner Modelo T19e-3-120 M16b 2109	Un	4,950
8	Luminaria Led 150 W Marca Hp Winner Modelo T19e-3-150 M1a 1501	Un	4,950
9	Luminaria Led 160 W Marca Hp Winner Modelo T19e-3-160 M1a 3910	Un	4,950
10	Luminaria Led 200 W Marca Hp Winner Modelo T19e-4-200 M1a 1501	Un	6,600
11	Luminaria Led 55 W Marca Hp Winner Modelo T19e-1-55 M16b 2109	Un	2,610



Nº Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
12	Luminaria Led 60 W Marca Hp Winner Modelo T19e-1-60 M1a 3910. Con Sensor De Movimiento	Un	3,136
13	Luminaria Led 90 W Marca Hp Winner Modelo T19e-2-90 M1a 3702	Un	3,085
14	Luminaria Led Mod. Hapiled 50w/230 V Marca Schreder	Un	8,427
15	Luminaria Led Marca Cree Mod. The Edge Round 40 Led 70w	Un	10,826
16	Luminaria Led Marca Cree Mod. The Edge Round 60 Led 137w	Un	11,190
17	Luminaria Modelo Neruda Alister	Un	5,086
18	Luminaria Modelo Orión Marca Aladdin L/150 W Hm	Un	5,402
19	Luminaria Peatonal Led 55w Marca Roy Alpha Modelo Raled li	Un	4,737
20	Luminaria Tipo My Fair 100 W (Incluye Ferretería Y Lámpara)	Un	2,155
21	Luminaria Tipo My Fair 150 W (Incluye Ferretería Y Lámpara)	Un	2,240
22	Luminaria Tipo My Fair 250 W (Incluye Ferretería Y Lámpara)	Un	2,481
23	Luminaria Tipo My Fair 400 W (Incluye Ferretería Y Lámpara)	Un	2,659
24	Luminaria Vial Led 120w Marca Roy Alpha Modelo Raled li	Un	5,544
25	Luminaria Vial Mod. Ap - 35 M; 150 W Sodio Alta Presión, Marca Elec Chile, O Similar	Un	1,499
26	Luminaria Vial Mod. Ap - 35 M; 250 W Sodio Alta Presión, Marca Elec Chile, O Similar	Un	1,630
27	Luminaria Granville li Led Marca Holophane	Un	13,933
28	Luminaria Vial Mod. Ap - 35 M; 400 W Sodio Alta Presión, Marca Elec Chile, O Similar	Un	1,728
29	Luminaria Zenit Md Marca Aladdin (Incluye 2 Tubos Fluorescentes De 18 W C/U)	Un	8,589
30	Luminaria Paso Peatonal Led Aladdin Nkl Md04 De 150w A 180 W	Un	6,581
31	Luminaria Schreder Teceo 1 Led 55w	Un	3,637
32	Luminaria Nkl Sd 55 A 70 W, Led	Un	4,590
33	Luminaria Schreder Teceo 1 Led 107w	Un	4,458
34	Luminaria Nkl Md 90 A 105 W, Led	Un	5,784
35	Luminaria Schreder Teceo 2 123w	Un	5,137
36	Luminaria Nkl Md 123 A 200 W, Led	Un	6,908
37	Luminaria Schreder Teceo 2 Led 213w	Un	7,862
38	Luminaria Modelo Inoa Led Marca Schreder 24led 51w	Un	8,514



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
39	Luminaria Modelo Inoa Led Marca Schreder 32led 55w	Un	8,985
40	Luminaria Modelo Inoa Led Marca Schreder 48led 75w	Un	9,584
41	Retrofit A Luminaria Ornamental De 20w A 90w	Un	3,293
42	Luminaria Modelo Versailles Marca Aladdin De 70w A 150w Led	Un	6,849
43	Luminaria Modelo Nizza Marca Aladdin Hasta 100w Led	Un	5,459
44	Luminaria Modelo Orión Sd Marca Aladdin De 20w A 35w Led	Un	5,856
45	Luminaria Modelo Orión Md Marca Aladdin De 60w A 70w Led	Un	5,856
46	Luminaria Modelo Fuga Sd Marca Aladdin De 20w A 72w Led	Un	3,812
47	Luminaria Modelo Fuga Md Marca Aladdin De 41w A 140w Led	Un	6,134
48	Luminaria Modelo Mistral Sd Marca Aladdin De 20w A 37w Led	Un	4,983
49	Luminaria Modelo Mistral Md Marca Aladdin De 20w A 75w Led	Un	5,916
50	Luminaria Modelo Neruda Md Marca Aladdin Hasta 72w Led	Un	6,359
51	Luminaria Modelo Neruda Ld Marca Aladdin De Hasta 72w Led	Un	7,742
52	Luminaria Modelo Raled 16I1000p, Potencia 30 A 60w Led, Con Base Para Cfe, Marca Roy Alpha	Un	2,767
53	Luminaria Modelo Raled 32I1000p, Potencias 70 A 110w Led, Con Base Para Cfe, Marca Roy Alpha	Un	4,022
54	Luminaria Modelo Raled 48I1000p, Potencia 120 A 140w Led, Con Base Para Cfe, Marca Roy Alpha	Un	6,223
55	Farol Led, Potencia 20 A 70w Marca Roy Alpha	Un	6,064
56	Luminaria Modelo Palacio A, Poliamida Potencias 25,35 Y 55w Led, Marca Atp	Un	8,726
57	Luminaria Modelo Cónica A, Poliamida Potencias 25, 35, 55w Led, Marca Atp	Un	9,706
58	Luminaria Modelo Cónica A, Poliamida Potencias 75 Y 100w Led, Marca Atp	Un	10,953
59	Luminaria Modelo Villa A, Poliamida Potencias 25, 35, 55w Led, Marca Atp	Un	8,420
60	Luminaria Modelo Villa A, Poliamida Potencias 75, 100w Led, Marca Atp	Un	9,737



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
61	Luminaria Modelo Litoral A, Poliamida Potencias 25, 35, 55w Led, Marca Atp	Un	8,726
62	Luminaria A.P. Ornamental Led De Menos De 60w, O Similar	Un	2,601
63	Luminaria A.P. Ornamental Led Entre 60 W Y 99w, O Similar	Un	8,260
64	Luminaria A.P. Ornamental Led De Más De 99w, O Similar	Un	8,943
65	Luminaria A.P. Led De Menos De 55 W, Ip 65, Ik 08, O Similar	Un	1,753
66	Luminaria A.P. Led Entre 55 W Y 99 W, Ip 65, Ik 08, O Similar	Un	2,356
67	Luminaria A.P. Led Entre 99 W Y 150 W, Ip 65, Ik 08, O Similar	Un	3,124
68	Luminaria A.P. Led De Más De 150 W, O Similar	Un	3,765
69	Campana Led 500 W	Un	9,900
70	Proyector 1000 W Na	Un	8,467
71	Proyector 150 W. Hm. Con Lámpara Y Ballast Incluido.	Un	1,084
72	Proyector Led 100 W	Un	9,760
73	Proyector Led 150 W	Un	10,790
74	Proyector Led 200 W	Un	11,680
75	Proyector Led 30 W	Un	3,970
76	Proyector Led 50 W	Un	6,780
77	Proyector Led Tipo Cancha Patinaje Parque Los Dominicos	Un	6,890
78	Proyector Túnel Led 120 W	Un	5,396
79	Proyector Túnel Led 180 W	Un	6,903
80	Proyector Túnel Led 240 W	Un	9,783
81	Reflector De Área Horus Led 80 W, Sin Montaje, O Equivalente	Un	6,646
82	Túnel Regulable Tn-120 Cw 120w Led	Un	2,863
83	Túnel Regulable Tn-180 Cw 180w Led	Un	3,697
84	Túnel Regulable Stadium St500 5000k Driver Mw 500w Led	Un	8,453
85	Túnel Regulable Stadium St750 5000k Driver Mw 750w Led	Un	10,665
86	Túnel Regulable Stadium St1000 5000k Driver Mw 1000w Led	Un	12,696
87	Foco De Piso Embutido 20w Marca Cree Ip67 O Similar	Un	1,553
88	Led Glass Brick 120. Equipo Embutido Rectangular 12 X 120 Cm (Incluye Lámpara Led 10w /24v Y Transformador)	Un	5,199



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
89	Proyector Profesional Empotrable Mod. Icare Hit-Ce G12 150w Con Anillo De Acabado Aluminio Y Rejilla Antivandálica. (Incluye Lámpara 70 W Hdi-T G12).	Un	9,827
90	Proyector Profesional Empotrado Orientable De Led De 11 W 3000k Óptica FI Modelo Keplero Gimbal. Cuerpo De Fusión En Aluminio Anodizado Negro, Anillo Con Acabado Ultraplano Con Borde Biselado De Acreo Inoxidable, Cristal De Protección Extra-Claro. Ip 68. Incluye Caja De Instalación.	Un	13,365
91	Proyector Profesional Mod. Pyros Hit-Ce G12 150w Con Soporte De Fijación (Incluye Lámpara 150 W Hdi-T G12).	Un	9,823
92	Proyector Profesional Para K2 Marca Exterior Vert Mod. Icare Ctc 1e1894, Lámpara 15 Led Ctc 25w 220v Ip67con Anillo Y Tornillos Antirrobo.	Un	12,375
93	Equipo Canoa Led Hermético 1x18w Marca Faretto, Byp, O Similar	Un	0,599
94	Equipo Canoa Led Hermético 2x18w Marca Faretto, Byp, O Similar	Un	0,760
95	Equipo Estanco Led Hermético Policarbonato 40w/4000°K Ip 66, Largo 1200 Mm	Un	0,548
96	Equipo Lineal Fluorescente Mod. Mt Ik10 Ip68 (Incluye Tubo Fluorescente T5 35w Color 830)	Un	0,373
97	Tubo Led 18w T8	Un	0,124
98	Tubo Led 25w T8	Un	0,140
99	Tubos Fluorescentes 18 W.	Un	0,029
100	Tubos Fluorescentes 36 W.	Un	0,029
101	Prov. E Inst. Equipo Fluorescente. 1x36 W.	Un	0,442
102	Prov. E Inst. Equipo Fluorescente. 2x18 W.	Un	0,397
103	Prov. E Inst. Equipo Fluorescente. 1x18 W.	Un	0,500
104	Prov. E Inst. Equipo Fluorescente. 2x36 W.	Un	1,169
105	Bolardo De Resina Colada Marca Supralight S.A. Modelo Bio-3 Con Luminaria	Un	5,627
106	Bolardo Metálico Cilíndrico Con Luminaria	Un	5,054
107	Lámpara De Ahorro De Energía De 20 A 25 W	Un	0,077
108	Poste Circular Cónico 10 M Libre, Similar Petit Jean	Un	7,824



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
109	Poste Circular Cónico 12 M Altura Útil, Similar A Petit Jean	Un	8,881
110	Poste Circular Cónico 5 M Libre, Similar Petit Jean	Un	2,722
111	Poste Circular Cónico 6 M Libre, Similar Petit Jean	Un	4,269
112	Poste Circular Cónico 9 M Libre, Similar Petit Jean	Un	6,376
113	Poste Columna 4 M. Fe. Para Farol Tipo San Fernando O Providencia.	Un	2,441
114	Poste Cónico Petit Jean Modelo Hyde 9 M. Útil Doble	Un	4,317
115	Poste Fe Redondo 4" 5m. Útil	Un	4,317
116	Poste Fe. Cuadrado 100x100x4 Mm Al. Útil 9 M.	Un	4,860
117	Poste Fe. Cuadrado 75x75x4 Mm Inc. Canastillo, 6 M.	Un	3,729
118	Poste Fe. Cuadrado. 75x75x4 Mm Inc. Canastillo, 5 M.	Un	3,616
119	Poste Fe. Redondo De 3" Al. Útil 5 M.	Un	2,032
120	Poste Galvanizado De 10 M Altura Con Pedalines, Travesaño De 1,2 M	Un	10,589
121	Poste Galvanizado De 15 M Altura Con Pedalines, Con Doble Travesaño De 1 M	Un	18,953
122	Poste Galvanizado De 15 M Altura Con Pedalines, Con Un Travesaño De 1 M	Un	17,964
123	Poste Galvanizado De 8 M Altura Con Pedalines Desde Los 2,5 M, Travesaño De 1,2 M	Un	9,515
124	Poste My Fair 100x100x4 Mm Con 1 Brazo En Ángulo, 12 M Altura Útil	Un	5,764
125	Poste My Fair 100x100x4 Mm Con 1 Brazo En Ángulo, 9 M Altura Útil	Un	5,086
126	Poste My Fair 100x100x4 Mm Con 2 Brazos En Ángulo, 12 M Altura Útil	Un	6,216
127	Poste My Fair 100x100x4 Mm Con 2 Brazos En Ángulo, 9 M Altura Útil	Un	5,764
128	Poste Ornamental Mod. Promenade O Similar, Doble	Un	7,132
129	Poste Ornamental Mod. Promenade O Similar, Simple	Un	6,728
130	Poste Peatonal Petit Jean, Circular Cónico 5 M. De Altura Útil, Galvanizado Y Pintado Mod. 2005	Un	4,067
131	Poste Petit Jean Estadio, Plano Modelo Skyline 20200, 20 M.	Un	155,504
132	Poste Petit Jean Hyde Galvanizado Y Pintado Circular Cónico 9 M. Altura Útil Brazo Simple	Un	12,000



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
133	Poste Petit Jean Mod. Odessa 10 Mt. Con Brazo Doble (1,250mm) Terminación Superior Media Bola	Un	12,437
134	Poste Petit Jean Omega 2360 4 M. Circular Cónico Pintado	Un	3,605
135	Poste Petit Jean Omega 2462 10 M	Un	8,983
136	Poste Petit Jean Omega 2462 Galvanizado Y Pintado Circular Cónico 12 M. Útil	Un	11,800
137	Poste Petit Jean Pavois Cónico 12 M. Con Brazo Simple	Un	10,160
138	Poste Petit Jean Pavois Galvanizado Y Pintado Circular Cónico 9 M. Altura Útil -Calzada/Peatonal	Un	12,350
139	Poste Petit Jean Pavois Galvanizado Y Pintado Circular Cónico 12 M. Altura Útil -Calzada-Peatonal	Un	13,900
140	Poste Petit Jean Pavois Galvanizado Y Pintado Circular Cónico 9 M. Altura Útil -Calzada	Un	9,570
141	Poste Petit Jean Pavois, Circular Cónico 6 M. Útil Con Brazo Simple	Un	5,361
142	Poste Tipo San Fdo. 2 Lint. Hexagonal	Un	14,387
143	Poste Y Farol Colonial (Incluye Kit Eléctrico)	Un	10,510
144	Poste Y Farol Colonial De Fe 100x100x3 Mm; 4 A 5 M De Altura Con 2 Linternas	Un	9,832
145	Poste Y Farol Fe Fundido Tipo Parque Araucano Con 2 Linternas	Un	10,849
146	Poste Y Farol Fe Fundido Tipo San Fdo. Con 1 Lint. Hexag.	Un	11,818
147	Poste Elegance Circular Cónico 9 Mt Con 1 Brazo Galvanizado Y Pintado, Sin Montaje, O Equivalente	Un	15,633
148	Poste Elegance 12 Brazo Simple Pintado (Odessa) 12 M Terminación Punta O Media Bola, Sin Montaje, O Equivalente	Un	20,202
149	Poste Para Gabinete De Empalme De Fierro Galvanizado Cuadrado 100x100x3mm, Pintado, 5 M Útil, Sin Montaje	Un	2,292
150	Poste Circular Cónico De Polímero Marca Adhorna 5 M Altura	Un	4,963
151	Poste Circular Cónico De Polímero Marca Adhorna 9 M Altura	Un	11,514
152	Poste Circular Cónico De Polímero Marca Adhorna 12 M Altura	Un	15,882
153	Brazo Recto Galvanizado, 2 " De Diámetro, 500 Mm De Largo, Para Adosar Luminaria A Poste De Hormigón	Un	0,139

N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
154	Brazo Simple Galvanizado De 2" Y Pintado, De 500 Mm. De Saliente, Para Adosar Luminaria A Poste Metálico	Un	0,139
155	Brazo Peatonal 2" Doble Para Poste Circular Cónico	Un	0,996
156	Brazo Simple Fe. Fundido Tipo San Fernando.	Un	1,130
157	Gancho Vial De Acero Galvanizado L-125	Un	0,347
158	Gancho Vial De Acero Galvanizado L-150	Un	0,707
159	Gancho Vial De Acero Galvanizado L-400	Un	0,796
160	Capitel Con Brazo Doble Fe. Fundido Tipo San Fernando	Un	2,147
161	Ferretería Para Instalación Gancho (Pernos, Prensa Dentada, Aislador, Soporte, Etc.)	Un	0,330
162	Soporte Remate Galvanizado De 1 Vía	Un	0,030
163	Soporte De Remate Galvanizado De 4 Vías Incluye Ferretería	Un	0,357
164	Aislador De Loza	Un	0,007
165	Antorcha O Bonete Fe. Fundido Tipo San Fernando	Un	0,339
166	Base (Con Campana Y Cubre Perno) Farol Fe. Fundido Tipo San Fernando	Un	2,667
167	Base De Lampara E-27 De Loza.	Un	0,021
168	Base Fe. Fundido Farol Tipo Providencia	Un	2,192
169	Punta De Lanza Fe. Fundido Linterna Cuadrada Modelo Parque Araucano.	Un	0,113
170	Punta De Lanza Fe. Fundido Linterna Hexagonal Tipo San Fernando.	Un	0,113
171	Adaptador L150 Para Luminaria Led Marca Hp Winner	Un	0,404
172	Adaptador L400 Para Luminaria Led Marca Hp Winner	Un	0,498
173	Base Metálica Porta Globo De Aplique Modelo Antorcha.	Un	0,088
174	Globo Policarbonato 20 Cm.	Un	0,337
175	Globo Policarbonato 25 Cm.	Un	0,380
176	Globo Policarbonato 30 Cm.	Un	0,518
177	Globo Policarbonato 35 Cm.	Un	0,518
178	Desmontaje Brazo Para Luminaria Vial Adosada A Poste De Hormigón	Un	0,100
179	Montaje Brazo Para Luminaria Vial Adosada A Poste De Hormigón	Un	0,100
180	Desmontaje Luminaria Peatonal U Ornamental	Un	0,092
181	Montaje Luminaria Peatonal U Ornamental	Un	0,092
182	Desmontaje Luminaria Vial	Un	0,195

N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
183	Montaje Luminaria Vial	Un	0,195
184	Desmontaje Proyector Sobre 12 M	Un	0,400
185	Montaje Proyector Sobre 12 M	Un	0,400
186	Montaje Proyector Hasta 12 M	Un	0,350
187	Montaje De Gabinete	Un	1,446
188	Desmontaje De Gabinete	Un	1,006
189	Provisión E Instalación Empalme Monofásico Incluye Gabinete, Poste, Partes Y Piezas Eléctricas	Un	3,500
190	Provisión E Instalación Empalme Trifásico Incluye Gabinete, Poste, Partes Y Piezas Eléctricas	Un	5,700
191	Gabinete 400x200x200 Mm O Similar Para Intemperie	Un	1,060
192	Gabinete Am1105 O Similar	Un	1,980
193	Tablero Sobrepuesto 10 Posiciones	Un	0,927
194	Tablero Sobrepuesto 4 Posiciones	Un	0,754
195	Tablero Sobrepuesto 6 Posiciones	Un	0,812
196	Empalme Monofásico A-6 O A-9	Un	6,005
197	Empalme Monofásico S-6 O S-9	Un	10,209
198	Empalme Monofásico Tipo Api 4-6 (A)	Un	1,991
199	Retiro Y Traslado A Bodega De Poste	Un	0,400
200	Montaje Poste De 3 A 7 Metros	Un	0,850
201	Montaje Poste Sobre 7 M Hasta 10 M.	Un	0,900
202	Montaje Poste Sobre 10 M Hasta 12 M.	Un	1,000
203	Montaje Poste Sobre 12 M Hasta 18 M.	Un	1,300
204	Pintura Poste Cónico Hasta 7 M	Un	0,150
205	Pintura Poste Cónico Sobre 7 M	Un	0,400
206	Pintura Poste Fe Redondo O Cuadrado Hasta 7 M	Un	0,150
207	Pintura Poste Fe Redondo O Cuadrado Sobre 7 M Hasta 10 M	Un	0,300
208	Pintura Poste Redondo O Cuadrado Sobre 10 M	Un	0,800
209	Pintura Poste Ornamental Fe Fundido	Un	0,200
210	Aplicación De Pintura Dieléctrica (Incluye Pintura)	M²	0,179
211	Excavación 0,5 M. Prof. (Incluye Zanja, Tendido De Cables, Cama De Arena, Ladrillo, Relleno Y Compactado)	M	0,160
212	Excavación En Tierra	M³	0,535
213	Canastillo Anclaje Poste	Un	0,437
214	Hormigón H25	M³	1,540
215	Cámara De Hormigón 40x40 Cm.	Un	0,857
216	Cámara De Hormigón 60x60 Cm.	Un	1,140



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
217	Camarilla Cemento De 3" De Diámetro Con Tapa	Un	0,419
218	Tapa De Cámara De Hormigón 40x40 Cm	Un	0,277
219	Tapa De Cámara De Hormigón 60x60 Cm	Un	0,351
220	Reposición Baldosas. Microvibradas	M²	0,730
221	Reposición Pavimentos Hormigón 0,7.	M²	0,340
222	Barra Coperweld. 5/8 1,5 M. C/Prensa	Un	0,031
223	Barra Repartidora Tetrapolar 100ª	Un	0,270
224	Barra Repartidora Bipolar 100ª	Un	0,477
225	Barra Repartidora Unipolar 100ª	Un	0,440
226	Regleta De Conexión Para Riel Din 8 T	Un	0,070
227	Candado De Tubo Tipo Enel	Un	0,040
228	Prensa Bronce N° 4 Awg	Un	0,027
229	Conector Dentado Bipolar	Un	0,030
230	Amarra Cables 350x 4,8 Mm	Un	0,010
231	Amarra Cables 500 X 5 Mm	Un	0,035
232	Ducto Conduit Pvc 16 Mm	M	0,003
233	Ducto Conduit Pvc 20 Mm	M	0,005
234	Ducto Conduit Pvc 25 Mm	M	0,006
235	Ducto Conduit Pvc 32 Mm	M	0,010
236	Ducto Conduit Pvc 40 Mm	M	0,014
237	Ducto Conduit Pvc 50 Mm	M	0,017
238	Ducto Conduit Pvc 60 Mm	M	0,017
239	Ducto Conduit Pvc 75 Mm	M	0,025
240	Ducto Conduit Pvc 100 Mm	M	0,034
241	Tubo Pvc Schedule 40 1" X 6mt Nominal	Un	0,099
242	Tubo Pvc Schedule 40 1 1/2" X 6mt Nominal	Un	0,159
243	Tubo Pvc Schedule 40 2 1/2" X 6mt Nominal	Un	0,342
244	Tubo Pvc Schedule 40 3" X 6mt Nominal	Un	0,443
245	Tubo Pvc Schedule 40 4" X 6mt Nominal	Un	0,632
246	Tubo Pvc Schedule 80 1" X 6mt Nominal	Un	0,128
247	Tubo Pvc Schedule 80 1 1/2" X 6mt Nominal	Un	0,192
248	Tubo Pvc Schedule 80 2 1/2" X 6mt Nominal	Un	0,320
249	Tubo Pvc Schedule 80 3" X 6mt Nominal	Un	0,384
250	Tubo Pvc Schedule 80 4" X 6mt Nominal	Un	0,512
251	Conduit Acero Galvanizado Ansi C 80.1 - 1/2"	M	0,026
252	Conduit Acero Galvanizado Ansi C 80.1 - 3/4"	M	0,036
253	Conduit Acero Galvanizado Ansi C 80.1 - 1"	M	0,065

N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
254	Conduit Acero Galvanizado Ansi C 80.1 - 1 1/2"	M	0,100
255	Conduit Acero Galvanizado Ansi C 80.1 - 2"	M	0,133
256	Tubo Eléctrico Emt 1 1/2" X 3m	Un	0,405
257	Tubo Eléctrico Emt 1 1/4" X 3m	Un	0,344
258	Tubo Eléctrico Emt 1" X 3m	Un	0,243
259	Tubo Eléctrico Emt 1/2" X 3m	Un	0,075
260	Tubo Eléctrico Emt 2" X 3m	Un	0,526
261	Tubo Eléctrico Emt 3/4" X 3m	Un	0,176
262	Cable Preensamblado 2x16 Mm2 Con Neutro Aislado	M	0,009
263	Cable Cu. Desnudo 4 Awg	Kg	0,290
264	Cable Cu. Desnudo 5 Awg	Kg	0,290
265	Cable Cu. Desnudo 6 Awg	Kg	0,290
266	Cable Cu. Desnudo 8 Awg	Kg	0,290
267	Cable Thhn N° 6 Awg	M	0,020
268	Cable Thhn N° 8 Awg	M	0,015
269	Cable Thhn N°10 Awg	M	0,009
270	Cable Thhn N°12 Awg	M	0,005
271	Cable Thhn N°14 Awg	M	0,003
272	Cable Xtu O Superflex 6 Awg	M	0,043
273	Cable Xtu O Superflex 8 Awg	M	0,032
274	Cable Xtu O Superflex 10 Awg	M	0,018
275	Cable Xtu O Superflex 12 Awg	M	0,011
276	Conductor Concéntrico 2x4 Mm2. Cubierta De Pvc	M	0,017
277	Conductor Concéntrico 2x6 Mm2. Cubierta De Pvc	M	0,021
278	Conductor Tipo Calpe 3x25 Mm2. Mas 1x50 Mm2	M	0,038
279	Conductor Eva 1,5 Mm2	M	0,004
280	Conductor Eva 2,5 Mm2	M	0,006
281	Conductor Eva 4,0 Mm2	M	0,009
282	Cordón Svt 3 X 1,5 Mm2	M	0,019
283	Cordón Svt 3 X 2,5 Mm2	M	0,027
284	Cordón H07rn-F 1 X 1,5 Mm2	M	0,009
285	Cordón H07rn-F 1 X 2,5 Mm2	M	0,013
286	Cordón H07rn-F 3 X 1,5 Mm2	M	0,024
287	Cordón H07rn- F 3 X 2,5 Mm2	M	0,036
288	Cordón H07rn -F 3 X 4 Mm2	M	0,052
289	Interruptor Diferencial Bipolar 25 A 40 A,30 Ma	Un	0,480



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
290	Interruptor Diferencial Tetrapolar 25 A 63 A,30 Ma	Un	0,850
291	Interruptor Diferencial Inmunizado 25 A 40 A,30 Ma	Un	1,770
292	Interruptor 1 Efecto Con Placa	Un	0,235
293	Interruptor 2 Efecto Con Placa	Un	0,255
294	Interruptor 3 Efecto Con Placa	Un	0,275
295	Interruptor De Combinación Con Placa	Un	0,270
296	Disyuntor Termomagnético 1 X 40 A	Un	0,104
297	Disyuntor Termomagnético 3 X 10-60 A	Un	0,560
298	Disyuntor Termomagnético 3 X 70-100 A	Un	0,565
299	Disyuntor Termomagnético Monofásico De 6 A 20 A, Curva D	Un	0,180
300	Disyuntor Termomagnético Trifásico De 16 A 32 A, Curva D	Un	0,510
301	Disyuntor Termomagnético Monofásico Hasta 40 A. Curva C	Un	0,148
302	Disyuntor Termomagnético Monofásico Hasta 40 A. Curva D	Un	0,337
303	Protector Diferencial Monofásico, 300 Ma, 25-40 A. Clase A	Un	0,5955
304	Protector Diferencial Monofásico, 30 Ma, 25-40 A. Clase Ac	Un	0,289
305	Protector Diferencial Monofásico 2x 25 A	Un	0,166
306	Protector Diferencial Trifásico 4x 40 A	Un	0,853
307	Contactador Bobina 120vca	Un	0,282
308	Reloj Control Horario Reserva Marcha	Un	0,673
309	Control Fotoeléctrico	Un	0,045
310	Control Fotoeléctrico Marca Fisher	Un	0,082
311	Interruptor Horario Del Tipo Astronómico Con Reserva De Marcha	Un	4,669
312	Base Nema 7 Pines (Según Ansi C136.41)	Un	0,200
313	Contactador Monofásico 20 ^a	Un	0,397
314	Contactador Monofásico 25 ^a	Un	0,660
315	Caja 100x100 Galvanizada	Un	0,041
316	Caja 200x200 Galvanizada	Un	0,164
317	Caja Api De Policarbonato	Un	0,114
318	Caja Chuqui	Un	0,030
319	Calota Sobrepuesta A Riel Din 4cc	Un	0,051
320	Canaleta Porta Conductores 10x20mm	Un	0,690
321	Riel Din Aluminio 1mt	Un	0,070
322	Soporte Angular Para Riel Simetría 35°	Un	0,030
323	Enchufe Hembra Doble Con Placa	Un	0,319
324	Enchufe Hembra Simple Con Placa	Un	0,267



N° Ítem	Partidas	Unidad	Valores en UTM Sin Iva
325	Enchufe Hembra Triple Con Placa	Un	0,371
326	Enchufe Hembra Volante	Un	0,310
327	Enchufe Industrial Monofásico	Un	0,667
328	Enchufe Industrial Trifásico	Un	1,159
329	Enchufe Macho Volante	Un	0,342
330	Adaptador Schuko 10ª	Un	0,060
331	Adaptador Schuko 16ª	Un	0,122
332	Proyecto Eléctrico Hasta 40 Luminarias	Un	1,200
333	Trámite Empalme Enel	Un	0,900
334	Trámite Visación Sec Plano	Un	1,200

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO

El precio de la mantención se pagará de forma mensual, cuya mensualidad corresponde a \$86.000.000 IVA incluido.

El monto destinado para los trabajos especiales corresponde al monto de \$12.000.000 IVA incluido, los cuales será pagados cuando efectivamente se presten conformes, previo requerimiento del Supervisor Municipal del contrato.

La valorización para los trabajos especiales se rige por el Anexo N° 9 (Precios Unitarios Trabajos Especiales) presentados por el contratista ende la licitación ID 2560-10-LR21, que detalla 334 partidas específicas y de acuerdo con el coeficiente validado en el numeral 3 del Anexo N° 3 N°3 "Trabajos Especiales", de acuerdo con los cuadros señalados en la cláusula sexta.

Los trabajos especiales serán encargados de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava, los valores indicados en el Anexo N° 9, se pagarán en pesos más IVA, al valor de la U.T.M. del mes correspondiente a la fecha en que estos fueron solicitados. Para efectos de determinar el valor a pagar, al valor que resulte de sumar todas las partidas consideradas para la correcta ejecución de estos trabajos, se le aplicará el coeficiente único ofrecido por el contratista en la columna (B) de la Fila (3) del formulario Anexo N° 3.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el presente contrato, en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

1. Servicio realizado.
2. Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
3. Nombre de la Licitación.
4. Valor UTM del mes en que se prestó el servicio o de la aprobación del presupuesto.

El pago de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar los siguientes datos para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales, deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.



- b) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c) Listado del personal asignado al servicio con fotocopia, deberá contener RUT y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- d) Planilla de liquidación de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, con fotocopia.
- e) Comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud y fotocopia de cada uno de ellos, correspondiente al período que se cobra.
- f) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, del personal asignado al trabajo correspondiente a la obra ejecutada (F 30-1).
- g) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato (F-30).
- h) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- i) En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- j) Certificados de residencia elaborados por las respectivas Juntas de Vecinos, o en su defecto por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos que acredite que al menos el 10% de los trabajadores asignados al contrato, son residentes de la comuna de Las Condes.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en las letras f) y g) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las Bases de licitación pública ID 2560-10-LR21 y copia de la Aceptación de la Orden de Compra. La factura para el primer pago se deberá presentar después de haber cumplido un mes completo de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras f) y g) del primer párrafo de este numeral.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, y en las bases de licitación ID 2560-10-LR21.
2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato.

Para los pagos de servicios especiales, deberá entregar.

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Certificado de conformidad de la recepción de los trabajos extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
3. Comprobante de pago de las multas, si procede.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción



OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TRABAJOS ESPECIALES.

1. Los trabajos especiales serán encomendados por "Libro de Servicio", en base al Listado de Precios Unitarios del Anexo N° 9 "PRECIOS UNITARIOS TRABAJOS ESPECIALES". Para determinar el costo total del trabajo encomendado, se multiplicará el ítem correspondiente por el coeficiente único ofertado en la columna (B) del numeral 3 del Anexo N° 3, con sus precios expresados en UTM y convertidos a pesos al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha en que se solicitan los trabajos. En este Libro de Servicio se establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución de los trabajos.
2. El contratista deberá considerar la obtención de permisos exigidos por la normativa vigente, cuando corresponda.
3. Todos los trabajos deben ser ordenados dentro del plazo del contrato.

NOVENO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato se podrá aumentar la cantidad de puntos lumínicos, suministros eléctricos y casetas de seguridad de pública, contenidos en el Anexo N° 8 "Precios Unitarios", ofertados por el contratista, determinándose el valor del aumento según la cantidad y tipo de elemento incorporado y a los valores ofrecidos en el Anexo N° 3 (coeficiente único ofertado).

Asimismo, durante la vigencia del contrato, se podrá disminuir la cantidad de puntos lumínicos contenidos en el Anexo N° 8 "Precios Unitarios", determinado el monto de la disminución de la misma forma establecida para los aumentos. Los aumentos y disminuciones por este concepto no podrán exceder del 30% del valor originalmente pactado.

DÉCIMO: DE LAS INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

La Municipalidad de Las Condes se reserva el derecho a interrumpir momentáneamente el servicio de mantención de una o varias de las instalaciones que corresponden a este contrato, cuando en ellas se realicen trabajos de mejoramiento, reemplazos o bien se ejecuten otras obras que modifiquen las actuales instalaciones. Lo anterior no dará derecho al contratista a exigir ningún tipo de indemnización.

El Supervisor Municipal comunicará al contratista la fecha de inicio y término de la interrupción del servicio.

La Municipalidad descontará del precio que se paga al contratista por el servicio de mantención, la parte que corresponda a las instalaciones cuyo mantenimiento es interrumpido

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual cubre el 5% del monto total con IVA Incluido, consistente en un **Certificado de Fianza Pagadero a la Vista**, emitido por **ProGarantía S.A.G.R., N° de Folio F0092798, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:



1. Por término anticipado de contrato.
2. En caso de que las multas acumuladas superen las mil quinientas (1.500) UTM en los últimos doce (12) meses móviles. En caso de que las multas superen las cuatro mil (4.000) UTM durante toda la vigencia del contrato.
3. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.
4. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad de lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
5. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
6. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
7. Tratándose de Personas Jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de ésta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

Para responder civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista ha hecho entrega de una **Póliza de Responsabilidad Civil** contratada con **HDI Seguros, Póliza N°11-000000103022, con un monto asegurado de UF 5.000 y una vigencia hasta el 07 de noviembre de 2026**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por daños materiales y/o corporales que el asegurado pueda ocasionar a terceros a consecuencia de los trabajos realizados.

La vigencia de la cobertura de la Póliza deberá mantenerse hasta treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. En todo caso, en el evento que existieren trabajos pendientes, este Seguro deberá mantenerse vigente hasta la Recepción conforme de la última obra encargada.

Se hace presente, que independiente del monto del Seguro solicitado en este punto, el Contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este Seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existen.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
2. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
3. Cumplimiento del plazo del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado en el Sistema de Información.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.



Término del contrato por incumplimiento.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción del contrato el adjudicatario no esté habilitado para contratar.
3. En caso de que las multas acumuladas superen las 1500 UTM, en un plazo igual o inferior a los últimos doce (12) meses móviles o que durante la vigencia del contrato las multas acumuladas superen las 4.000 UTM.
4. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
5. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
6. Mantener pendiente dos (2) estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
8. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
9. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
10. En el evento de no cumplir con la formalidad del suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
11. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases.
12. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.59513. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.
14. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos doscientos diez (210) días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISOR MUNICIPAL DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ILUMINACIÓN Y CORRIENTES DÉBILES** que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.



Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito, por correo u otros medios electrónicos, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
4. Aplicar multas.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
9. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador del Contrato y/o Supervisor de Terreno designado por el contratista.
11. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
12. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
13. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
14. Aprobar, previo al inicio de la prestación del servicio, el equipamiento presentado por el contratista.
15. Aprobar las facturas presentadas por el Contratista.
16. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.
17. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Se designarán al menos seis (6) Inspectores Técnicos Municipales, quienes deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
2. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito, por email u otro medio electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
3. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
4. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Sugerir al Supervisor Municipal la aprobación o rechazo de equipamiento presentado por el Contratista.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:



1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3. Designar a seis (6) o más Inspectores Técnicos Municipales.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Administrador de Contrato con Título de Ingeniero Civil en Electricidad, Ingeniero de Ejecución en Electricidad o equivalente, con licencia SEC, clase A, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe acreditar experiencia.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista y del Administrador del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado autocopiativo y en triplicado, en el Departamento de Iluminación y Corrientes Débiles.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
11. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, u otro personal del contratista a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
12. Responder por los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
13. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
15. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
16. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
17. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato, con el fin de que el servicio no se vea interrumpido.
18. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador del Contrato y/o Supervisor de Terreno. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del

Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

19. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos.

20. Velar porque en los cambios de turno de trabajo no se produzcan interrupciones en el servicio, manteniendo permanentemente el personal mínimo requerido.

21. Presentar programa de trabajo para mantención preventiva el que será aprobado por el Supervisor Municipal.

22. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

23. El equipo de terreno del contratista y del subcontratista, en caso de que lo hubiese, deberá contar con una credencial que deberá estar visible en todo momento, y que contenga como información:

- Nombre y teléfono de la Empresa Contratista.
- Nombre completo del trabajador.
- Run.
- Fotografía tamaño pasaporte a color.

24. La ropa de trabajo del equipo de terreno del contratista y subcontratista, en caso de que lo hubiese, deberá contar con el nombre de la empresa contratista y deberá estar visible en todo momento.

25. El equipo de terreno o cuadrilla deberá estar a cargo del Supervisor de Terreno, el cual debe poseer el título de Técnico en Electricidad y contar con licencia SEC clase C como mínimo.

Deberá tener presencia en terreno durante todo el desarrollo de la prestación del servicio y contará en forma permanente con un teléfono celular Smartphone que permita enviar registros fotográficos del desarrollo de los trabajos, en caso de ser solicitado por el ITM o Supervisor Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.



Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato, previa autorización de la Municipalidad de Las Condes. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

Para el mandante, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal. El mandante no tendrá intervención alguna en esta materia puesto que no habrá de tener ni tendrá, vínculo laboral ni jurídico alguna con tales trabajadores.

Fomento al empleo comunal.

La Municipalidad de Las Condes, fomentará el empleo comunal por parte de los contratistas y subcontratistas que mantengan contratos con la Municipalidad, exigiendo que al menos el 10 % del personal asignado al contrato, residan en la comuna de Las Condes, incluyendo profesionales, técnicos, administrativos y trabajadores no calificados.

Para esto, el adjudicatario y posteriormente el contratista, se coordinará con el programa de Intermediación Laboral de la Oficina de Información Laboral – OMIL, dependiente del Departamento de Desarrollo Local, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde su principal función es facilitar la relación entre las personas en búsqueda de empleo y las empresas que requieren contratar trabajadores, gestionando procesos que mejoren las competencias laborales de los usuarios en función de la demanda del mercado laboral.

DÉCIMO OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales



que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas

VIGÉSIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	unidad	monto
1	Por incumplimiento de las obligaciones N°s 20 y 24 de la cláusula décimo sexta	Por vez	1 UTM
2	Por no dar cumplimiento a las normas de seguridad y de tránsito cuando realice los trabajos de mantenimiento en la vía pública.	Por evento	0,5 UTM
3	Por incumplimiento al plazo establecido para los "Trabajos especiales", en el caso de instalaciones y postes dañados producto de choques, establecido en la cláusula cuarta.	Por día corrido	0,5 UTM
4	Por incumplimiento en el plazo para "Trabajos especiales", respecto a las mejoras a las instalaciones eléctricas ya existentes, o construcción de nuevas obras.	Día corrido	0,5 UTM
5	Por incumplimiento en el retiro de los escombros señalado en la cláusula cuarta	Por vez	5 UTM

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.



Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con la presente contratación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de contratación, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de contratación.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en la presente contratación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en esta contratación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO QUINTO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

VIGÉSIMO SEXTO: COPIAS

El presente contrato se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada uno de ellos en poder de la empresa Instalaciones Eléctricas Proyectos y Telecomunicaciones Ltda., y uno en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

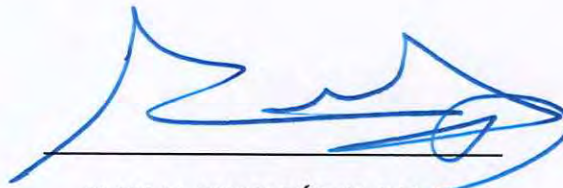
La facultad de para suscribir este contrato de don Alex Alonso Pérez Salas en representación de **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pedro Ricardo Revecó Hormazabal, titular de la Notaría número 19 de Santiago, Repertorio N° 10.236, complementada con la escritura pública de modificación de sociedad de fecha 12 de agosto de 2020, otorgada ante la Notaria Pública de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas, bajo el Repertorio N° 3.710-2020



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



ALEX ALONSO PÉREZ SALAS

REPRESENTANTE LEGAL

INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y
TELECOMUNICACIONES LIMITADA